

INDICE

	Pág. No.
- Apertura y Establecimiento del Cuórum.....	1-3
- Llamamiento de Diputados Suplentes	3
- Aprobación de la Agenda.....	3
- Modificación de la agenda.....	3-4
- Minuto de Silencio	4
- Aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento nueve de fecha seis de junio del presente año.	4
- Lectura y Discusión de Dictámenes	
Comisión de Justicia y Derechos Humanos.....	4-8
Comisión de Cultura y Educación.....	8-18
-Propuesta para que sea votada con dispensa de trámite pieza 1A	18-21
Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.....	22-37
Comisión de Economía	37-63
- Notificaciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	63-64
-Convocatorias	64
-Cierre de Sesión Plenaria Ordinaria N.º 115 del 18 de julio de 2023	64-65

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO CIENTO QUINCE
DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

JMC/MG.

Hora: 12:14

MAESTRO DE CEREMONIA, JUAN CARLOS MEJÍA. Muy buenas tardes estimados asistentes que nos honran con su presencia, señoras y señores diputados, en breves momentos daremos inicio a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento quince, convocada para este día, la cual tengo el agrado de anunciar; se solicita a los presentes tomar asiento, mantener sus teléfonos celulares en modo vibrador y guardar silencio dentro de este hemicycleo.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Buenos días colegas diputados, vamos a dar inicio a la plenaria de este día.

Damos la bienvenida a los docentes y estudiantes del Instituto Nacional Acción Cívica Militar del municipio y departamento de San Salvador, bienvenidos, es un gusto tenerlos acá en este Salón Azul, también a nuestros hermanos que nos visitan y que vienen del exterior, a nuestros hermanos de la diáspora que siempre nos visitan en este Salón Azul y nos acompañan plenaria tras plenaria y también como siempre a todos nuestros amigos de la prensa, a los youtubers y a los generadores de contenido gracias por acompañarnos y sean bienvenidos; vamos a dar inicio a la plenaria de este día.

De conformidad a lo establecido en el artículo doce, numeral doce del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva ha determinado para la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento quince, que se realizará este día, martes, dieciocho de julio del dos mil veintitrés, a estas horas, la siguiente agenda: romano uno. **ESTABLECIMIENTO DEL CUÓRUM**, le solicito a la diputada Elisa Rosales pasar lista para establecer el cuórum.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas tardes, con mucho gusto presidente.

Lista de Asistencia de Diputadas y Diputados a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento quince, Período Legislativo dos mil veintiuno - dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA	PRESENTE
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA	AUSENTE
RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS	PRESENTE
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE	PRESENTE
ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ	PRESENTE
NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA	PRESENTE
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA	PRESENTE
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO	AUSENTE
HELEN MORENA JOVEL DE TOVAR	PRESENTE
WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ	PRESENTE
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	PRESENTE
DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR	AUSENTE
ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES	PRESENTE
RODRIGO ÁVILA AVILÉS	PRESENTE
RODIL AMÍLCAR AYALA NERIO	PRESENTE

JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ	AUSENTE
YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR	AUSENTE
CARLOS HERMANN BRUCH CORNEJO	PRESENTE
ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO	PRESENTE
RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES	PRESENTE
JORGE ALBERTO CASTRO VALLE	PRESENTE
SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO	AUSENTE
SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA	PRESENTE
JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA	PRESENTE
WALTER DAVID COTO AYALA	PRESENTE
ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ	AUSENTE
ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA	PRESENTE
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	PRESENTE
RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR	PRESENTE
LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES	PRESENTE
EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO	PRESENTE
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	AUSENTE
ERICK ALFREDO GARCÍA SALGUERO	PRESENTE
JOSÉ PÍO AMAYA IRAHETA	AUSENTE
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	PRESENTE
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	AUSENTE
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	PRESENTE
FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS	PRESENTE
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	AUSENTE
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN	PRESENTE
IRIS IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESENTE
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	AUSENTE
MAURICIO ROBERTO LINARES RAMIRÉZ	PRESENTE
JOSÉ FRANCISCO LIRA ALVARADO	PRESENTE
NORMA IDALIA LOBO MARTEL	PRESENTE
ÁNGEL JOSUÉ LOBOS RODRÍGUEZ	PRESENTE
SAÚL ENRIQUE MANCÍA	PRESENTE
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	PRESENTE
SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS	PRESENTE
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	PRESENTE
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	PRESENTE
ARONETTE REBECA MENCÍA DÍAZ	PRESENTE
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	AUSENTE
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	PRESENTE
JANNETH XIOMARA MOLINA	PRESENTE
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	PRESENTE
JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRÍGUEZ	AUSENTE
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	PRESENTE
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR	AUSENTE
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR	PRESENTE
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	AUSENTE
MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO	PRESENTE
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA	PRESENTE
CARLOS ARMANDO REYES RAMOS	PRESENTE
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	AUSENTE
JUAN CARLOS FLORES CASTRO	PRESENTE
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	PRESENTE
HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ	PRESENTE
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	PRESENTE

ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ	PRESENTE
HÉCTOR LEONEL ROGRÍGUEZ UCEDA	PRESENTE
ROSA MARÍA ROMERO	PRESENTE
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ	PRESENTE
JORGE LUIS ROSALES RÍOS	PRESENTE
HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO	PRESENTE
DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ	PRESENTE
REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ	PRESENTE
EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA	PRESENTE
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	PRESENTE
JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA	PRESENTE
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS	PRESENTE
MARCELA GUADALUPE VILLATORO ALVARADO	PRESENTE
JOHN TENNANT WRIGHT SOL	PRESENTE
AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	PRESENTE.

Presidente, al momento de tomar asistencia hay sesenta y siete diputadas y diputados presentes.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Con sesenta y siete diputadas y diputados presentes se abre la Sesión Plenaria de este día.

Llamamiento de diputados suplentes para esta Sesión Plenaria, le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a los llamamientos.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

El diputado suplente Alex Alvarado en sustitución de la diputada Alexia Rivas, el diputado suplente Oscar Robles en sustitución del diputado Pío Amaya, la diputada suplente Asunción Guzmán en sustitución de la diputada Suni Cedillos, la diputada suplente Gabriela Alférez en sustitución del diputado Jonathan Hernández, el diputado suplente Eduardo Carías en sustitución del diputado Bladimir Barahona, el diputado Mario Miguel Espinal en sustitución del diputado Reinaldo Alcides Carballo, la diputada suplente Raquel Serrano en sustitución del diputado Ricardo Godoy. Leídos los llamamientos presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Romano cuatro. **APROBACIÓN DE LA AGENDA,** la agenda para esta Sesión Plenaria contiene: en el romano cinco. MINUTO DE SILENCIO, en el romano seis. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO CIENTO NUEVE, en el romano siete. LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES, en el romano ocho. LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, en el romano nueve. CONVOCATORIAS y en el romano diez. CIERRE DE LA SESIÓN PLENARIA. Quienes estén de acuerdo con la propuesta de agenda que ha sido leída, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y UN VOTOS A FAVOR SE APRUEBA LA AGENDA EN TÉRMINOS GENERALES.

Tiene la palabra diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Gracias señor presidente.

Con base al inciso tercero del artículo sesenta y siete del RIAI, solicito que la pieza de correspondencia número 1A, se apruebe oportunamente con dispensa de trámites, la cual contiene: Iniciativa del diputado Walter Alemán, en el sentido se exonere del pago de impuestos que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, a favor de la "Asociación de Encuentros Conyugales". Gracias señor presidente solamente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado. Por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Quienes estén de acuerdo en modificar agenda tal como fue planteado por el diputado Christian Guevara, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN EN LA AGENDA.

Romano cinco. **MINUTO DE SILENCIO**, en esta Sesión Plenaria y en esta ocasión, haremos un minuto de silencio en memoria de las siguientes personas: señor Álvaro Herrera, señor Óscar Armando Díaz y del señor hijo meritísimo y también un gran escultor de nuestro país Rubén Martínez Bulnes. Un minuto de silencio, nos ponemos de pie.

(Minuto de Silencio)

Continuando con el desarrollo de la agenda, en el romano seis. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA NÚMERO CIENTO NUEVE DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, quienes estén de acuerdo, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL ROMANO SEIS DE LA AGENDA.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento**: diputada Rebeca María Rodríguez en sustitución del diputado José Serafín Orantes, quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Se incorpora el diputado Juan Carlos Mendoza, se incorpora el diputado Jaime Guevara, se incorpora el diputado Javier Palomo, se incorpora la diputada Marleni Funes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, en romano siete. **LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES**, de la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, le solicito al diputado Jorge Castro dar lectura al dictamen número treinta y seis Desfavorable.

DIPUTADO JORGE ALBERTO CASTRO VALLE. Con gusto señor presidente.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos Palacio Legislativo: San Salvador, diecisiete de julio de dos mil veintitrés, Dictamen número treinta y seis Desfavorable. Señores Secretarios y Secretarias Asamblea Legislativa Presente.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se refiere al expediente número 2599-3-2021-1, que contiene solicitud del señor Tito Vásquez Valle, en el sentido se conceda gracia de indulto a su favor. Sobre el particular, se informa al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

I. TRÁMITE

De conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno, ordinal veintiséis de la Constitución; en relación con los artículos quince, dieciséis y veinticinco de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, la suscrita comisión constató que la solicitud de indulto en estudio, cuenta con certificación de sentencia definitiva ejecutoriada, dictada por el tribunal competente; por lo que procedió a solicitar al Consejo Criminológico Nacional, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, informe sobre la conducta del señor Tito Vásquez Valle, sentenciado a diecisiete años de prisión, por el delito de homicidio simple, previsto y sancionado en el artículo ciento veintinueve del Código Penal; asimismo, se solicitó informe a la Corte Suprema de Justicia, informe el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

II. INFORME DEL CONSEJO CRIMINOLÓGICO NACIONAL

Informe recibido el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en sentido desfavorable, en el cual se detalla que el señor Tito Vásquez Valle ha sido evaluado en las áreas: psiquiátrica, médica, psicológica, social, educativa y sociológica.

Dentro de los factores impulsores del delito, se encuentra pasivo-agresivo, no cuenta con apoyo familiar, antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, falta de motivación de incorporarse a Programas de Tratamiento, no tiene oficio calificado ni hábito laboral.

III. INFORME DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Informe recibido en fecha veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, en donde la Corte Suprema de Justicia considera que del estudio de los hechos probados en juicio y que sirvió de fundamento a la condena impuesta, se advierte que no concurren circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal favorables al interno Tito Vásquez, que no hayan sido valoradas, ni tampoco otras circunstancias objetivas y subjetivas en torno a la realización del hecho por el que fue condenado, que le hagan merecedor del indulto.

El interno ha cumplido cinco años de los diecisiete años de prisión a los que fue condenado, lo que, desde una perspectiva cuantitativa, es una temporalidad corta, pero también es de relevancia, en términos del aprovechamiento del tiempo en prisión mediante la participación en actividades idóneas de resocialización. En relación a esto último, de la situación de ocio en la que ha decidido permanecer el señor Vásquez, se establece que del tiempo abonado para el cumplimiento de la pena de prisión impuesta, no se advierte ni mínimamente que se haya producido según sus capacidades, ningún logro o cambio en la situación personal del condenado o una mínima intención o aptitud de cambio; lo que es determinante con el objeto de obtener elementos de juicio objetivos que arrojen el desarrollo o avances en su proceso..

DIPUTADO JORGE ALBERTO CASTRO VALLE. ... avances en su proceso de readaptación social, que en este caso no se tienen, a fin de establecer proceso alguno dentro de la fase de régimen penitenciario en la que se encuentra el interno, y que demuestre el cumplimiento razonable de los fines formativos de trabajo, de readaptación y de prevención especial que manda el artículo veintisiete, inciso tercero Constitución.

En consecuencia, la Corte ha emitido Dictamen Desfavorable a la solicitud de indulto de la pena impuesta al interno Tito Vásquez Valle.

IV. CONCLUSIONES Y VALORACIONES.

El indulto constituye la remisión o perdón en forma absoluta o condicionada, de las penas impuestas en una sentencia condenatoria ejecutoriada por un tribunal, siendo competencia constitucional de la Asamblea Legislativa el otorgamiento de la gracia de indulto como una manifestación de la potestad jurídica de clemencia estatal, atribuciones que por mandato constitucional se le confiere a la Asamblea Legislativa, y se encuentra regulado en el artículo ciento treinta y uno numeral veintiséis de la Constitución.

Con base a dicha disposición constitucional así como lo regulado en la Ley Especial de Ocurros de Gracia, en su capítulo tercero que se refiere al indulto, a partir del artículo trece de la mencionada ley, la solicitud de indulto la pueden realizar los condenados o cualquier ciudadano a nombre del condenado, la cual será dirigida hacia la Asamblea Legislativa y es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la que realice el trámite correspondiente, solicitando a la Corte Suprema de Justicia como al Consejo Criminológico Nacional, emitan informe de la conducta del interno; una vez recibido el informe solicitado, la Comisión realiza un estudio y análisis de la Sentencia Ejecutoriada así como de las conclusiones de los informes requeridos, a fin de determinar si existe o no elementos que determinen si el solicitante puede reinsertarse a la sociedad y puede ser beneficiado con la gracia del indulto.

Después de analizar los informes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Criminológico Nacional, la suscrita comisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, hace las siguientes consideraciones:

Los hechos fueron calificados de manera definitiva como homicidio simple, la acción homicida recayó sobre un adulto mayor de ochenta y cinco años, en el interior de la vivienda de la víctima, cometido por el ahora condenado en coautoría por otros sujetos, y mientras el señor Vásquez Valle junto a otro sujeto atacaba a la víctima, otros sujetos se apoderaron de los bienes muebles de la víctima, lo que denota por parte del condenado una bajeza moral y un censurable menosprecio de la vida humana.

El artículo veintisiete de la Constitución, establece como principio fundamental que debe regir en el cumplimiento de la pena, la resocialización, que de acuerdo a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es el proceso que comprende tanto la

reeducación como la reinserción social del infractor de la norma penal, es decir, se trata de la reincorporación gradual a la comunidad, de una persona que se encuentra en proceso de reeducación; por ello se vuelve imprescindible dentro del proceso de ejecución de la pena, elementos como la educación, el trabajo y tratamiento psicológico, entre otros aspectos a estudiar.

Lo anterior en sintonía con el artículo dos de la Ley Penitenciaria en donde determina que la finalidad de la ejecución de la pena consiste en proporcionar a los internos o internas condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permita una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad e incorporarse a la sociedad.

La gracia de indulto como otros tantos beneficios no es automático, sino que se estudia y analiza la conducta del interno y su rendimiento en las diferentes áreas de educación y trabajo en donde se refleje los cambios deseados para una resocialización, por ello se afirma que los beneficios penitenciarios, son recompensas, gracias o benevolencias que modifican la situación jurídica del interno, pero es necesario cumplir con determinados requisitos que exige la ley y que den pauta a una verdadera resocialización.

Al analizar los informes del Consejo Criminológico Nacional como la Corte Suprema de Justicia, se determinó que ambos informes coinciden, y son claros en establecer que el interno Tito Vásquez Valle, en su desarrollo dentro del régimen penitenciario durante los cinco años que han transcurrido desde su fecha de ingreso, arroja que su incorporación a actividades laborales, habilidades de trabajo calificado y programas de tratamiento penitenciario ha sido nulos, y no se advierte su intención de incorporarse a dichas actividades según sus capacidades y de acuerdo al programa individualizado que le han diseñado en prisión para obtener algún logro o cambio en su situación personal.

En consecuencia, considera la Comisión que no existen por el momento circunstancias que permitan determinar que el interno haya avanzado en su proceso de resocialización de manera integral, elementos sustanciales para establecer si se cumple o no con los requisitos necesarios para acceder y valorar la gracia de indulto.

Por todo lo antes establecido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emite dictamen Desfavorable, a la solicitud de indulto del señor Tito Vásquez Valle, lo que se hace del conocimiento al honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y se encuentra firmado por la mayoría de diputados de la Comisión.

Así leído el informe señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra someto a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y SEIS DESFAVORABLE.

De la **Comisión de Cultura y Educación**, le solicito al diputado Rodrigo Ayala dar lectura al dictamen número cuarenta y siete Favorable.

DIPUTADO RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS. Con mucho gusto presidente.

Señores Secretarios Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número cuarenta y siete Favorable.

La Comisión que suscribe se refiere al expediente número 1040-7-2023-1, que contiene iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se declare el catorce de marzo de cada año, como "Día del Matemático Salvadoreño", en reconocimiento a la labor que realizan las personas que ejercen dicha profesión.

Sobre el particular, la suscrita Comisión hace del conocimiento al honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

Expresan los mocionantes que en noviembre de dos mil diecinueve, en su cuadragésima reunión, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, declaró la fecha del catorce de marzo de cada año como "Día Internacional de las Matemáticas"; con el objeto de crear una mayor conciencia mundial y un fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias matemáticas, homenajeando de esta forma, tanto a la ciencia formal, como a las personas que comprenden las teorías, procesos y conceptos de manera especializada.

Que el aporte de los profesionales de las ciencias matemáticas en los procesos de enseñanza-aprendizaje a nivel básico, medio y superior del sistema educativo, es esencial para elevar la calidad de la educación en El Salvador; asimismo, que las y los matemáticos, contribuyen y concretan soluciones por medio de modelos matemáticos, a problemas propios de las sociedades desarrolladas y en vías de desarrollo; tales como la optimización de recursos, en el análisis de problemas financieros, en la toma de decisiones en epidemias, fenómenos medioambientales y climáticos, entre otros.

Se señala en la iniciativa, que es necesario estimular en las futuras generaciones su compromiso con el avance del desarrollo científico y tecnológico, para que como nación, El Salvador esté a la vanguardia de todos los procesos científicos y tecnológicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, considerando justo reconocer la labor que realizan los especialistas en el área de las matemáticas, por el trabajo fundamental que aportan para el desarrollo científico y tecnológico, con el objeto de crear conciencia nacional y fortalecer la enseñanza de estas ciencias, para estar mejor preparados para los desafíos que se plantean en ámbitos como la inteligencia artificial, el cambio climático, la energía y el desarrollo sostenible, y para mejorar la calidad de vida en nuestro país en vías de desarrollo.

Que en razón de lo anterior, es procedente designar un día del año para que los profesionales de las ciencias matemáticas, puedan

celebrar de forma oficial el "Día del Matemático Salvadoreño", el cual les rinda homenaje a las y los salvadoreños que dedican su vida a esta importante profesión.

En virtud de lo antes expuesto, con base al artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa y los artículos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y ciento treinta y uno ordinal quinto de la Constitución de la República, la Comisión que suscribe, luego del estudio y discusión, considera procedente emitir dictamen Favorable, en el sentido de declarar el catorce de marzo de cada año, como "Día del Matemático Salvadoreño". Lo que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo para los efectos legales consiguientes. Se adjunta proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Con su permiso presidente, proceso a leer el decreto.

DECRETO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo ciento treinta y uno, ordinal once de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.
- II. Que es importante reconocer la labor que realizan los especialistas en el área de la matemática, siendo fundamental el trabajo de las y los matemáticos para el desarrollo científico y tecnológico del país.
- III. Que el aporte de los matemáticos en los procesos de enseñanza-aprendizaje en los niveles básico, medio y superior del sistema educativo es esencial para elevar la calidad de la educación en El Salvador.
- IV. Que históricamente se ha tenido una deuda en el país sobre el reconocimiento de la labor que realizan los especialistas en el área de la matemática, siendo sumamente importante en todo el proceso educativo y del desarrollo científico.
- V. Que es indispensable estimular en las futuras generaciones su compromiso con el avance del desarrollo científico y tecnológico, que permita que como nación estemos a la vanguardia de todos los procesos científicos y tecnológicos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los pueblos.
- VI. Que cada vez con mayor fuerza la ciencia y tecnología es una herramienta fundamental en el desarrollo del aparato productivo de las naciones, éste a su vez, es imprescindible para la prosperidad de nuestra población; debido a que históricamente la matemática se ha constituido en el principal impulsor de dicha herramienta.
- VII. Que los profesionales en matemática forman un eje transversal para contribuir y concretar soluciones, por medio de modelos matemáticos a problemas propios de las sociedades

desarrolladas y en vías de desarrollo, tales como la optimización de recursos, el análisis de problemas financieros, la toma de decisiones en epidemias, en fenómenos medioambientales y climáticos, entre otros.

VIII. Que una mayor conciencia nacional y un fortalecimiento de la enseñanza de las ciencias matemáticas son esenciales para estar mejor preparados para los desafíos que se plantean en ámbitos como la inteligencia artificial, el cambio climático, la energía y el desarrollo sostenible, y para mejorar la calidad de vida en nuestro país en vías de desarrollo.

IX. Que la UNESCO declaró en su cuadragésima reunión en noviembre de dos mil diecinueve en París, Francia, la fecha del catorce de marzo de cada año como "Día Internacional de las Matemáticas".

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Ana Magdalena Figueroa Figueroa.

DECRETA:

Artículo 1.- Declárase el día catorce de marzo de cada año, como "Día del Matemático Salvadoreño", en reconocimiento a la labor que realizan las personas que ejercen dicha profesión, principalmente por sus aportes en la investigación científica, en la divulgación matemática, en educación básica, media y superior, y en la formación de profesionales altamente cualificados que aportan significativamente a la población salvadoreña.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se incorpora la diputada Suecy Callejas.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra la diputada Ana Figueroa.

DIPUTADA ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA. Gracias presidente.

Buenas tardes colegas diputados y diputadas, un saludo a toda la población salvadoreña también que está pendiente del desarrollo de esta Sesión Plenaria, a nuestra querida diáspora que también desde temprano están deseándonos mucha suerte en el desarrollo de nuestras labores dentro de esta Asamblea Legislativa gracias por todo ese apoyo y a los que están aquí acompañándonos, también, bienvenidos, ésta es su casa, también darles la bienvenida a los miembros de la Asociación de Matemáticos de El Salvador y a los miembros matemáticos de la Escuela de Matemáticas de la Universidad de El Salvador, sean bienvenidos también a esta su casa.

Me enorgullece el hecho de que ahora la administración del presidente Nayib Bukele, realmente le está dando a la educación la importancia que siempre ha merecido, y bueno, nosotros creo que ya todos tenemos bastante claro que venimos de un sistema educativo realmente deplorable, estos gobiernos anteriores realmente todo el dinero que debió haberse invertido en salud, en educación, en

seguridad, simplemente se lo robaron y nos dejaron a nuestros niños estudiando de verdad en un sistema realmente deplorable, y que nos daba muchísima vergüenza. Pero, eso finalmente, ha terminado porque el presidente Nayib Bukele y la Primera Dama, realmente tienen una visión muy diferente de lo que la educación debe ser y no es casualidad que ahora nuestros niños, por ejemplo, deben tener ahora todas sus herramientas, laptops, computadoras en todos los niveles educativos, todas estas herramientas que ahora les da acceso a otros niveles de educación de más investigación, esto es gracias a las iniciativas del presidente Nayib Bukele y obviamente al apoyo que se le está dando desde esta Asamblea Legislativa, la Primera Dama también han puesto muchísimo empeño en la educación de nuestros niños desde la primera infancia, cosa que nunca antes se había visto en la historia de nuestro país.

Como país finalmente, estamos renaciendo y ahora por primera vez en la historia nosotros estamos siendo ejemplo a nivel regional e internacional por cosas buenas, y la educación ahora tiene que ser uno de esos temas, ya lo estamos siendo, por ejemplo, en salud, en seguridad, la educación ahora tiene que ser uno de esos temas en los cuales nosotros tenemos que tomar la batuta como país y también ser un ejemplo.

El hecho de reconocer el catorce de marzo de cada año como el "Día del Matemático Salvadoreño", es nada más que un reconocimiento a la labor y a todo el esfuerzo que este gremio ha realizado a lo largo tanto tiempo en todos los niveles educativos, nos han formado desde la primera infancia están ahí acompañándonos, desde que somos pequeños nos enseñan la importancia que tiene la matemática para la vida, para todos los aspectos de nuestra vida, para la lógica, para los juegos inclusive y ahora para temas de tecnología que tanto nosotros le estamos poniendo empeño a nuestro país para salir adelante.

El catorce de marzo realmente es una fecha bastante significativa y tiene un significado bastante especial para los matemáticos, porque es un juego de números, catorce de marzo cuando le damos vuelta es tres punto catorce, es decir, el número pi, o bueno, la celebración del "payday", así que éste es el significado bastante especial que tiene para nuestros matemáticos, y yo de verdad espero que de ahora en adelante puedan disfrutar de este día, que puedan disfrutar del "payday", y que también puedan seguir en esos esfuerzos de verdad tan loables, por darnos a nosotros como país todo ese esfuerzo que han realizado a lo largo de estos años, inclusive cuando se han visto solos en cuanto a su profesión, en cuanto a sus temas de investigación.

Yo creo que éste es el momento adecuado, porque el presidente Nayib Bukele realmente está poniendo muchísima atención en la investigación, en la ciencia, en la educación; así que éste es el momento que todos estamos esperando para realmente renacer como país en estos temas que tanto nos apasionan, tenemos matemáticos

brillantes en nuestro país, que no brillan solamente en nuestro territorio sino a nivel internacional y yo tengo el honor de llamar a muchos de esos matemáticos mis amigos, así que les deseo que cada "payday", ellos puedan disfrutar, puedan estar ahí celebrando su día y que puedan seguir poniendo el nombre de El Salvador en alto y desde esta Asamblea Legislativa nosotros siempre vamos a estar trabajando activamente para darles a ustedes todas las herramientas que necesitan para que nuestro país siga avanzando; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Se incorpora la diputada Anabel Belloso, se incorpora la diputada Dina Argueta.

Tiene la palabra la diputada Marleni Funes.

DIPUTADA MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA. Gracias señor presidente; saludar a los diputados que están en este Pleno, a la población dentro y fuera del país que está pendiente del desarrollo de esta Sesión Plenaria.

He querido intervenir porque en este dictamen que hoy se está discutiendo que es para declarar el Día Nacional del Matemático, se ha hecho mención de una serie de mentiras, por ejemplo, ayer Bases Magisteriales establecía con datos concretos que en las escuelas no hay alimentos y aquí se ha dicho que todo está bien en las escuelas, hay un programa muy específico que es el de la primera infancia, donde no se les ha entregado el dinero para comprar el material lúdico y son los maestros que lo están comprando de su bolsa.

No se puede venir a mentir a este Pleno Legislativo cuando se desconoce la realidad, seguimos esperando las dos punto cinco escuelas diarias que se iban a construir no en el próximo quinquenio, en este quinquenio, seguimos esperando las veinte escuelas con tecnología que se iban a construir gracias a la ganancias del bitcoin, claro después de convertirnos en capital financiera, eso no ha pasado y hoy se ha mentido con desfachatez utilizando un dictamen que es para reconocer la labor de los matemáticos que hacen un aporte importante a nuestro país, una disciplina que necesita de rigor; pero venir a utilizar este Pleno para venir a mentir no es correcto, yo los invito a que visiten las escuelas que ayer fueron mencionadas por Bases Magisteriales donde los niños ya no tienen arroz, no tienen frijoles y que incluso denunciaron que la leche que se les entregó, se les entregó casi por vencer. Porque siguen utilizando este podio, este curul para mentirle a la gente y para de cualquier tema hacer que estamos en el mejor país o que vivimos en el mejor país, han retirado de los centros escolares a los asistentes del Aula CRA, que eran los que le daban seguimiento cuando una computadora o una tablet se dañaba, eso no lo digo yo, vayan a escuchar lo que están diciendo los maestros, que están siendo sancionados cuando no acuden a una fiesta programada por el gobernador o por el secretario de Educación.

En Usulután más de doscientos directores han sido demandados por la misma negligencia del director Departamental de Educación, ellos presentaron la documentación y él la perdió, menos mal los directores habían dejado copia, este dictamen trata de reconocer el Día del Matemático Salvadoreño, pero como aquí se ha venido a decir que tenemos escuelas de primer mundo.

Yo me veo en la obligación de decir que eso es falso y vayan y escuchen a los docentes, vayan y hablen con ellos, no es justo y molesta ciertamente que quieran seguir engañando; sin duda la profesión del matemático es muy importante y hay muchos que están en las aulas y que conocen perfectamente las carencias que tiene hoy el Sistema de Educación, donde antes cuando los que robaban entregaban dos uniformes por año, hasta la semana pasada empezaron a entregar el primer uniforme a los centros escolares públicos.

Dijeron a gritos con bombos y platillos que iban a construir cinco mil escuelas y no las han construido, ni siquiera han hecho las veinte escuelas de alta tecnología y del futuro con las ganancias del famoso bitcoin. Hay que felicitar a los matemáticos por la valentía que tienen de seguir trabajando en un sistema precario, yo no digo que antes estábamos bien en el sistema educativo, pero sí estoy segura que hoy estamos peor, les dan computadora a los niños pero con hambre no entra la letra.

No quieran maquillar y disfrazar y utilizar cualquier tema para mentir aquí, vayan y escuchen a los docentes, dense un baño de pueblo, no solo lleven piñatas y juegos inflables y payasos a los centros escolares, vayan a hablar con los docentes la realidad de nuestro sistema educativo, si hoy en la discusión no se hubiese mentido yo no hubiese hablado, pero aquí se miente de manera descarada.

Por supuesto vamos a dar el voto para el tema de los matemáticos, pero hoy se tocó un tema que nada tenía que ver, aquí se pinta una realidad que allá afuera no existe y los profesores, los padres de familia son los mejores testigos porque están sufriendo en carne propia la incapacidad del Ministerio de Educación, que no ha sido capaz de cumplirles en tiempo y en forma; buenas tardes pueblo, gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Walter Alemán.

DIPUTADO WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ. Muchas gracias presidente; colegas diputados, pueblo salvadoreño que nos acompañen en esta tarde, a mi querido departamento de La Libertad es un orgullo representarlos desde esta nueva Asamblea Legislativa.

Y regresando al tema principal de esta tarde del "Día Nacional del Matemático Salvadoreño", quiero agradecer a todos esos docentes de la asignatura de matemática que brinda un aporte tan importante en la enseñanza y aprendizaje de sus alumnos desde la edad temprana pasando por los niveles básicos, media y por supuesto, hasta alcanzar el sistema superior de educación, gracias a ellos es que el país podemos contar con profesionales de alto prestigio en las diferentes carreras que se encuentran presentes en esta materia, y que contribuían día a día en concretar soluciones a nuestra sociedad y el progreso de nuestro país llamado El Salvador.

Justamente como sociedad salvadoreña, hemos tenido una deuda con nuestros maestros por muchos años, en reconocer la importancia de esa labor que ellos desarrollan día con día en enseñar a nuestros

niños, niñas y adolescentes; declarar en el país el catorce de marzo de cada año como "Día Nacional del Matemático Salvadoreño", eso servirá como un estímulo para todos aquellos maestros que se levantan temprano y que siempre van optimistas en enseñar a nuestros niños, a cambiar y a formar profesionales del futuro y en este mismo Salón Azul hemos dignificado aquellos estudiantes y me quiero referir en esta tarde de este joven de nombre Fernando Daniel Domínguez Castaneda, que con apenas dieciocho años, durante dos años consecutivos ha ganado medalla de oro en las Olimpiadas de Matemática, Asia y Pacífico, este fin de semana el joven estuvo participando, y por segundo año gana una medalla de oro, es un tecleño del departamento de La Libertad..

MG/RdeCh

DIPUTADO WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ. ... es un tecleño del departamento de La Libertad, y de verdad que nos sentimos orgullosos de que nos haya ido a representar a nuestro país, donde participaron más de trescientos estudiantes y diferentes países y donde El Salvador gana medalla de oro, de verdad que nos sentimos muy contentos de que este joven que sin lugar ha puesto y es un talento nato, y es por eso que en esta tarde los estamos dignificando y estamos celebrando el Día Nacional del Matemático Salvadoreño, tal como lo fue declarado por la UNESCO en el dos mil diecinueve.

Este joven como lo decía, Fernando aquí ha recibido un reconocimiento y es lo que estamos haciendo en esta tarde, muchos maestros nunca los dignificaron, nunca les pusieron importancia y esta nueva Asamblea y este Gobierno del presidente Bukele, hoy sí les estamos cambiando la vida de ellos, les estamos cambiando la vida de nuestros niños al entregarles una computadora, una tablet, porque lo que queremos formar jóvenes y adultos profesionales en nuestro país. Presidente, mi voto está más que listo para seguir dignificando a todos esos maestros que día con día enseñan a nuestros niños y niñas de nuestro país; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Jaime Guevara.

DIPUTADO JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA. Gracias diputado presidente; saludo colegas diputados y diputadas, un saludo al pueblo salvadoreño.

Por supuesto que vamos a respaldar como grupo parlamentario, un día en nuestro país para reconocer esta ciencia de las matemáticas y no solamente al sector docente, a los profesionales en esta ciencia sino que también a los estudiantes, alumnos que han destacado a nivel nacional pero a nivel internacional, por supuesto, colegas diputados y diputadas que vamos a respaldar este dictamen, pero aquí también es importante no dejarle pasar a las opiniones de algunos diputados y diputadas cuando vienen a quererle plantear a la oposición, a quererle plantear al pueblo salvadoreño que es el presidente Bukele que ha intervenido en el tema de educación y que está ayudando a este sector.

Aquí sí no se las vamos a dejar pasar, porque no podemos permitir que quieran seguirle mintiendo a la población salvadoreña, cuál es

la realidad, por qué estamos diciendo esto si queremos o buscamos dignificar a los profesionales de las ciencias matemáticas. No hubiéramos permitido que muchos docentes, muchos profesionales en esta ciencia se les hubiera vulnerado sus derechos, muchos estaban esperando las plazas que por ley les corresponde, muchos estaban esperando esos traslados que según la Ley de la Carrera Docente les corresponde por derecho, pero que cometieron un error cuando hicieron ese decreto transitorio y permitieron a sus queridas que pudieran ocupar estos puestos, estos cargos que les correspondían a estos docentes que estaban en la cola y que estaban en la espera, eso es una verdad que hay que decirlo.

La otra colega diputados -y que es importante-, y justo en este tema es sobre lo que está pasando en ciertos lugares, en ciertas escuelas a nivel nacional, me voy a detener en el departamento de Morazán, hay una queja que quiero trasladar de parte de los docentes y justamente tiene que ver que en las escuelas, en lo que va de este año dos mil veintitrés, nuestros niños y niñas no han recibido leche, esto preocupa -colegas diputados-, por eso no nos parece que vengan a quererle limpiar el rostro al señor presidente Bukele, mintiéndole a la gente porque estos niños en Morazán y a nivel nacional no han recibido leche en lo que va de este año, lo dicen los docentes, lo dicen los directores, y hace más de dos meses en voz de ellos están afirmando que no tienen alimentos en las escuelas, ¿qué está pasando?. No podemos decir, por un lado, que estamos avanzando en materia de educación y quererle plantear a nivel nacional e internacional que vamos avanzando en esa ruta del desarrollo en materia de educación, por ejemplo, pero, por otro lado, hay quejas de los mismos docentes que se están violando sus derechos que les corresponden por ley, que no hay leche en las escuelas, que en los últimos meses se está acabando la comida en las escuelas, eso preocupa.

Es importante reconocer que estén recibiendo materiales didácticos como laptops, computadoras, eso es importante y lo vamos a reconocer, pero también hay que señalar que no están recibiendo lo esencial, su vasito de leche, su comida, que es importante para nuestros niños y niñas a nivel nacional. Y algo importante también colegas diputados, vean, el tema, el papel a los amigos, los profesionales de las ciencias matemáticas que están aquí, no nos van a dejar mentir, el papel importante que juega la universidad, la única universidad pública que tenemos en El Salvador, me refiero a la Universidad Nacional en la formación, en la preparación de estos jóvenes talentos, son los profesionales que tenemos en la Universidad Nacional de El Salvador.

Esos fondos que la Universidad Nacional ha dejado de percibir colegas diputados hay que tener conciencia, garanticemos que esos treinta y siete punto dos millones de dólares que no le han llegado al Alma Máter se puedan ejecutar, que puedan llegar a las arcas de la Universidad Nacional porque son los que permiten que sigamos

formando talentos en este país, son los que permiten esos programas talento que preparan a estos jóvenes que nos van a representar a nivel nacional e internacional. Insistimos, la parte positiva del dictamen que la vamos a respaldar, por supuesto, pero también queremos dejar en claro que aquí se están diciendo cosas que no son ciertas, y éstas son verdades ocultas que ustedes no quieren darle a conocer a la población; muchísimas gracias colegas diputados.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Gallegos.

DIPUTADO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE. Muchas gracias presidente; muy buenas tardes a todos.

En primer lugar, yo quiero felicitar a la Comisión de Cultura y Educación por haber emitido este dictamen que es muy importante para reconocer el esfuerzo de aquellas personas, que se dedican o se han dedicado a estudiar las matemáticas y ser docentes de dicha materia, por cierto quizás para algunos o casi todos nosotros ha sido quizás una de las materias más difíciles desde nuestra infancia, para otros no, un digno reconocimiento para todos ellos y ellas porque además hay mujeres extraordinarias que se dedican a impartir esta ciencia, pero quiero también decir que afortunadamente en este país hoy en día han dejado de ser asesinados tantos niños, estudiantes y maestros de este país por culpa de los terroristas pandilleros.

Podrán haber dificultades, podrán haber señalamientos por parte de los colegas del FMLN, pero en los gobiernos del FMLN si sacáramos las cuentas y tuviéramos los datos, pudiéramos comprobar cuántos estudiantes murieron por culpa de los terroristas pandilleros, me contaban hace poco una historia real de un pandillero al cual el director de la institución le llamó la atención cuando estaban formados, y el pandillero lo que hizo fue pegarle una ganchada en el pecho delante de todos, la impotencia de este maestro, de este director fue grande, porque yo qué puedo hacer... si no me matan.

Recuerdo un caso de una profesora en Cuscatlán, Cojutepeque específicamente asesinada por pandilleros y así estudiantes que no se quisieron involucrar a las pandillas también fueron asesinados, hoy eso ya no lo tenemos, eso cambió en nuestro país.

Esto -saliéndonos del tema-, -como lo decía el diputado Walter Alemán-, él quería enfilear el tema del que se refiere el dictamen, pero es justo también responder un poco fuera del tema, porque es bueno recordar de dónde venimos, de tener cientos de alumnos asesinados y cientos de maestros asesinados por las pandillas y hoy eso ya no pasa en nuestro país; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se incorpora el diputado Bladimir Barahona.

Tiene la palabra la diputada Marleni Funes.

DIPUTADA MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA. Gracias honorable señor presidente; saludos a los diputados de este Pleno y a la población.

Saliéndonos del tema y siendo francos cómo viven hoy los jóvenes y los estudiantes, ocho jóvenes de la comunidad La Canoa en el Bajo Lempa fueron capturados bajo la complicidad de la noche por elementos de la Fuerza Armada, golpeados, torturados, prácticamente

secuestrados, estudiantes de octavo y de noveno grado, decidieron soltarlos a las diez de la noche del día domingo porque la presión social y el acto inhumano que habían cometido, cuando el mayor de estos jóvenes tenía dieciséis años, jóvenes que hoy gracias a Instituciones No Gubernamentales están recibiendo asistencia psicológica por el trauma causado, trauma que antes generaban las estructuras delincuenciales y que hoy lo genera el Estado salvadoreño, maestros que han sido capturados y después de un año han sido puestos en libertad y lo único que les han dicho es, fíjese que fue un error, nos equivocamos, pero el maestro ya perdió su credibilidad, el respeto y muy probablemente hasta el empleo.

Claro que hay que recordar de dónde venimos para no volver, pero también hay que recordar lo que se está haciendo mal para no repetirlo, y ya que aquí no se habla solo del tema y se quiere tocar el sentimiento, los invito a que vayan a la Amando López donde estos ocho jóvenes fueron secuestrados por elementos de la Fuerza Armada, torturados, niños que el que más edad tenía, tenía catorce años, estudiantes de noveno y octavo grado, mire la ignorancia por haber presentado una obra de teatro, fueron capturados y eso lo supo el país y lo supo también el mundo entero, el abuso de poder, la comunidad educativa se siente también acosada.

Como aquí se ha contado una historia les voy a contar otra yo, un joven que se había cortado el cabello estilo hongo -le llaman ellos-, como los jóvenes tienen derecho a dejarse crecer el cabello si así quieren, hay funcionarios de gobierno que tienen el cabello largo y quién les dice algo, nada, pues en la comunidad el joven había decidido dejarse crecer el cabello, octavo grado estaba sacando, la Fuerza Armada lo detuvo y ellos le cortaron el cabello y lo golpearon y le dicen, "hacete un corte de hombre", pero a los altos funcionarios no les van a pedir que se hagan un corte de hombre, al hijo del campesino, al hijo del agricultor, al hijo del maestro, al hijo del obrero, a ese es el que andan maltratando, porque aquí se habla de todo, pues también se les puede responder de todo con la verdad y con la sinceridad, porque así debe de ser, muchas gracias pueblo; muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Gallegos.

DIPUTADO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE. Pues precisamente esos jóvenes que hace alusión la compañera diputada, estaban incrustados en las escuelas como terroristas pandilleros y eran los que adoctrinaban, ahora ya se les sacó, se les extirpó de la sociedad salvadoreña, ahora están detenidos, porque para nadie era mentira de que también en las escuelas habían pandilleros y gracias a Dios hoy ya no mueren jóvenes y maestros, y eso es lo importante en este momento. Todo aquel que no tenga vínculos con una pandilla o no haya tenido va a salir como usted lo decía muy bien, van a salir, pero el que tiene vínculos, el que tiene algún pasado con las pandillas se tiene bien merecido que esté en el CECOT, por

muchos años, para que no vuelvan a matar profesores ni alumnos de ninguna escuela de este país; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Marleni Funes.

DIPUTADA MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA. Gracias señor presidente.

Solo por honor a la verdad los ocho jóvenes están libres, fueron liberados en la misma noche, fueron sacados de sus casas el sábado a las diez de la noche, en menos de veinticuatro horas habían sido liberados, no eran delincuentes, no eran terroristas, nunca lo fueron, inclusive una maestra de matemática que es la directora de la escuela los acompañó y los sacó libres, no eran terroristas como aquí se ha dicho, nunca lo fueron; solamente señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Gallegos.

DIPUTADO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE. Muchas gracias presidente.

Gracias diputada por reconocer que el sistema funciona, salieron libres, no eran pandilleros y eso usted lo acaba de reconocer, en menos de veinticuatro horas se les comprobó que no eran pandilleros y salieron gracias a Dios; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y OCHO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO CUARENTA Y SIETE FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Tiene la palabra el diputado Christian Guevara.

DIPUTADO CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN. Gracias señor presidente. Solamente para pedirle que se conozca con dispensa de trámites en este momento la Pieza 1A.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Quienes estén de acuerdo con que se conozca inmediatamente la Pieza 1A, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO CHRISTIAN GUEVARA.

Por lo tanto, en estos momentos conoceremos la Pieza 1A.

Pieza 1A. Iniciativa del diputado Walter Alemán, en el sentido se exonere del pago de impuestos que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, a favor de la "Asociación de Encuentros Conyugales", fondos que serán destinados para continuar con el mejoramiento y mantenimiento de la casa de retiros denominada "La Sagrada Familia", ubicada en el municipio de Zaragoza del departamento de La Libertad.

Le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con gusto presidente.

San Salvador, diecisiete de julio de dos mil veintitrés. Señores y Señoras Secretarios de la honorable Junta Directiva de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador Presentes.

Walter Amílcar Alemán Hernández, en mi calidad de diputado de la República y haciendo uso de las facultades que me confiere el ordinal primero del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto expongo:

Que la Asociación de Encuentros Conyugales tiene como misión brindar a las familias una formación integral, para que promuevan los valores humanos y cristianos, proporcionándoles los medios, el método y el crecimiento necesario para que sean verdaderas comunidades de personas al servicio de la vida, y del bien común, con la visión de construir el Reino de Dios desde las familias, de modo que en ellas se anuncie, celebre y se haga vida el evangelio, para que sea la familia testimonio de vida cristiana en la comunidad.

Dicha Asociación se estableció como Movimiento de Encuentros Conyugales por medio del Acuerdo Ejecutivo número ciento treinta y uno de fecha uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo del Interior, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y ocho, Tomo número trescientos cuatro, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, confiriéndole el carácter de persona jurídica, de utilidad pública, sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron modificados posteriormente cambiando su denominación por Asociación de Encuentros Conyugales, por Acuerdo Ejecutivo número setecientos cuatro, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo del Interior, con fecha treinta y uno de julio de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cinco, Tomo trescientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de agosto de dos mil uno.

La referida entidad, por medio de personas altruistas, miembros de la comunidad, y actividades diversas, adquirieron un inmueble en el municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, en el cual se está edificando una casa de retiro denominada "La Sagrada Familia", pero se necesita continuar con el mejoramiento y mantenimiento de la misma.

Por lo que, para continuar la construcción de dicho inmueble, solicito la exoneración del pago de todo tipo de impuestos que puede causar la introducción al país de un vehículo, el cual consta de las siguientes características: Marca: Toyota; Modelo: NGC101LTEMK; Tipo: Yaris Sedán; Clase: Automóvil, Capacidad: 5 Asientos; con Numero de Motor: 1NR5710963; Chasis: MR2BE8B3600035506; Chasis Vin: de Fábrica; Año: 2024; Color: Rojo; Combustible: Gasolina; Transmisión: Mecánica; Velocidades: 5. El cual se destinara para la realización de una rifa, que servirá para la recaudación de fondos que servirán para terminar la construcción de la casa "La Sagrada Familia" donde se realizan retiros espirituales de parejas, jóvenes, convivencias familiares, conferencias, etcétera.

Por lo antes mencionado, solicito al Pleno Legislativo la exoneración del pago de todo tipo de impuestos que pueda causar la introducción al país del vehículo antes descrito y la rifa del mismo.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable a mi petición.

Se anexa proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Walter Amílcar Alemán Hernández, diputado por el departamento de La Libertad, Grupo Parlamentario Nuevas Ideas.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución establece que, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que el artículo ciento treinta y uno, ordinal once de la Constitución, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicio.
- III. Que la Asociación de Encuentros Conyugales tiene como misión brindar a las familias una formación integral, para que promuevan los valores humanos y cristianos, proporcionándoles los medios, el método y el crecimiento necesario para que sean verdaderas comunidades de personas al servicio de la vida, y del bien común, con la visión de construir el reino de Dios desde las familias, de modo que en ellas se anuncie, celebre y se haga vida el evangelio, para que sea la familia testimonio de vida cristiana en la comunidad.
- IV. Que la referida asociación introducirá al país un vehículo que será rifado, y los fondos que se obtengan serán destinados para continuar con el mejoramiento y mantenimiento de un inmueble de su propiedad, donde funciona una casa de retiros denominada "La Sagrada Familia" en el que se realizan retiros espirituales de parejas, jóvenes, convivencias familiares, conferencias, etcétera.
- V. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente la exoneración del pago de todo tipo de impuestos municipales, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y costos por bodegaje que pueda causar la introducción al país del vehículo referido.

POR TANTO,

en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Walter Amílcar Alemán Hernández.

DECRETA:

Acta N.º 115 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2023

Artículo 1.- Exonérase a la Asociación de Encuentros Conyugales, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), impuestos municipales y costos por bodegaje, así como Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, el cual es de las siguientes características: Marca: Toyota; Modelo: NGC101L-TEMMK; Tipo: Yaris Sedán; Clase: Automóvil, Capacidad: 5 Asientos; con Numero de Motor: 1NR5710963; Chasis: MR2BE8B3600035506; Chasis Vin: no tiene de Fabrica; Año: 2024; Color: Rojo; Combustible: Gasolina; Transmisión: Mecánica; Velocidades: 5.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador.

Leída la iniciativa presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE.

A discusión el fondo de lo solicitado, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en la Pieza 1A; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA 1A.

En estos momentos decretamos receso, nos vemos a las tres treinta de la tarde.

SE DECLARÓ RECESO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS

SE LEVANTÓ RECESO A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS

MAESTRO DE CEREMONIA, JUAN CARLOS MEJÍA. Muy buenas tardes estimados asistentes que nos honran con su presencia, señoras y señores diputados en breves momentos daremos reinicio a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento quince; se solicita a los presentes tomar asiento, mantener sus teléfonos celulares en modo vibrador y guardar silencio dentro de este hemiciclo.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Buenas tardes colegas, vamos a reanudar la plenaria de este día.

Se incorpora el diputado Jonathan Hernández.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputada Nidia Turcios en sustitución de la diputada Sandra Martínez, diputada Cenayda Benítez en sustitución del diputado Amílcar Ayala, diputada Brenda Turcios en sustitución del diputado Pío Amaya, diputado Eduardo Carías en sustitución del diputado Raúl Castillo, diputada Sandra Calderón en sustitución de la diputada Janneth

Molina, diputada Gabriela Alférez en sustitución de la diputada Aronette Mencía, diputada Sabrina Pimentel en sustitución del diputado Salvador Chacón. Quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON CUARENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

De la **Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto**, le solicito al diputado William Soriano dar lectura al Dictamen número doscientos sesenta y tres Favorable.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Muy buenas tardes señor presidente, con mucho gusto.

Dictamen número doscientos sesenta y dos Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente número 1039-7-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, y del viceministro de Hacienda, encargado del Despacho, en el sentido se reforme la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido; con el objeto de hacer extensivos los beneficios de esta forma de contratación a todas las instituciones del Estado, así como para la adquisición de servicios esenciales.

Se explica en la iniciativa, que mediante Decreto Legislativo número quinientos ochenta y cinco, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, fue decretada la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido; la cual tiene por objeto establecer las regulaciones, exigencias y condiciones que tengan como propósito esencial la estructuración, selección, adjudicación, contratación...

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Diputado perdón, vamos a corregir.

Le solicito dar lectura al dictamen dos seis tres Favorable.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. De acuerdo señor presidente.

Dictamen número doscientos sesenta y tres Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente número 1025-6-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se aprueben "Disposiciones Transitorias para otorgar Compensación Económica Especial por retiro voluntario de empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos".

Se explica en la iniciativa, que es pertinente dignificar a los empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), que realizan diferentes tareas y funciones en el área técnica-jurídica o administrativa. Que dicho reconocimiento puede ser materializado por medio de una prestación económica, mediante el cual se considere el esfuerzo y el trabajo

desarrollado durante años, por la prestación de sus servicios a la institución en beneficio de los usuarios.

Así mismo, se manifiesta que entre empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, figuran ciento treinta y tres adultos mayores, además de otras personas que han expresado su deseo de retirarse voluntariamente de la institución; lo que permitiría un cambio generacional de defensoras y defensores de los derechos humanos y de personal administrativo.

En consecuencia, con el propósito de retribuir por parte del Estado, la dedicación realizada por el personal de la PDDH, resulta procedente otorgar una compensación económica en reconocimiento por el tiempo de servicio prestado a la institución; teniendo como sustento lo establecido en la Constitución, específicamente el artículo treinta y ocho, ordinal doce, que posibilita la entrega de una prestación económica cuando así sea regulado por la ley.

Con fecha diecisiete de los corrientes, esta Comisión conoció nota del Ministerio de Hacienda, por medio del cual precisan la redacción del proyecto en referencia.

La Comisión luego de efectuar el estudio correspondiente, estima que es procedente aprobar la referida iniciativa, ya que permitirá que se pueda cumplir el objetivo previsto; razón por la cual emite Dictamen Favorable en los términos consignados en el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la firma de todos los diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Señor presidente procedo a leer el decreto.

DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que es conveniente dignificar a los empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ya sea que realicen trabajo jurídico-técnico o administrativo; dignificación que se puede materializar en prestaciones económicas, mediante las cuales se les reconozca el esfuerzo y el trabajo desarrollado durante años, prestando sus servicios en beneficio de los usuarios de la institución;
- II. Que entre empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, figuran ciento treinta y tres adultos mayores; es decir, personas que superan los cincuenta y cinco y sesenta años de edad; además de otras personas que han expresado su deseo de retirarse voluntariamente de la institución, lo que permitiría un cambio generacional de defensoras y defensores de derechos humanos y de personal administrativo, con impacto positivo en la calidad del servicio que se presta a la población;
- III. Que con el propósito de retribuir por parte del Estado, el esfuerzo realizado por los empleados y funcionarios públicos

de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se estima conveniente otorgar una compensación económica en reconocimiento por el tiempo de servicio prestado a la institución;

- IV.** Que conforme a los artículos uno, dos, treinta y siete y treinta y ocho, ordinal doce y doscientos diecinueve de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; en consecuencia, el Estado debe asegurar a la persona, entre otros derechos, el bienestar económico, para el goce del derecho al trabajo y a la estabilidad; y, en caso de renuncia voluntaria del trabajador, la parte patronal está obligada a pagar una prestación económica que se fijará en relación a los salarios y el tiempo de servicio.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA, las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA OTORGAR COMPENSACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto otorgar una compensación económica especial a empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que renuncien voluntariamente de la institución y siempre que hayan prestado sus servicios en cualquiera de las sedes o dependencias a nivel nacional, durante un período mínimo de dos años consecutivos.

Artículo 2. Para acogerse a los beneficios de la compensación económica en las condiciones establecidas en este decreto, los empleados y funcionarios de la PDDH deberán presentar su petición donde exprese su deseo de renunciar al cargo que se desempeña, con clara expresión de su voluntad de acogerse a la compensación que regula las presentes disposiciones, la cual puede ser presentada desde la entrada en vigencia de este decreto hasta el último día hábil del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Si la petición cumple con los requisitos exigidos en este decreto, la PDDH procederá a notificarle al empleado o funcionario público la autorización de su solicitud antes de finalizar los primeros treinta días hábiles después de presentada su petición.

Artículo 3. También podrán acogerse y beneficiarse del presente decreto, cualquier funcionario o empleado público, sea jurídico, técnico o administrativo, que a la fecha de entrada en vigencia de éste, haya obtenido su pensión por vejez y aun se encuentren laborando en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 4. La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en la PDDH, hasta un límite máximo de veinticinco mil

dólares de los Estados Unidos de América, y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de inembargabilidad.

Para los empleados que se acojan a los beneficios de este decreto, el trámite se deberá iniciar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Artículo 5. Las plazas vacantes que se generen por la aplicación del presente decreto no podrán ser ocupadas por familiares que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de empleados y funcionarios de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y tampoco podrán considerarse heredadas por quienes apliquen al beneficio descrito en este decreto.

Para la contratación de personal nuevo, o promoción interna que sea necesaria, debido a las plazas vacantes que se generen, producto de la aplicación del presente decreto y con el objetivo de no desmejorar los servicios que presta la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos a la población, se autoriza al titular de la misma para que pueda nombrar una comisión de alto nivel, a efecto que le propongan ternas con perfiles que cumplan con los requisitos y competencias acreditadas, según el Manual de Organización y Funciones de la referida institución, para ocupar cada una de las plazas vacantes que se generen.

Artículo 6. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Señor presidente de la Asamblea Legislativa, así leído el dictamen número doscientos sesenta y tres y el decreto correspondiente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra la diputada Suecy Callejas.

DIPUTADA SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA. Gracias señor presidente; buenas tardes colegas, buenas tardes al pueblo salvadoreño que se mantiene pendiente de la realización de estas plenarias, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Con base al artículo ochenta, inciso tercero de nuestro Reglamento Interior, por este medio le solicito una modificación al artículo cuatro para que se incorpore un inciso final, de la siguiente manera, asimismo, quienes se retiren amparándose a los beneficios conferidos por este decreto, no podrán optar a laborar en el sector público ya sea por el régimen de Ley de Salarios o Contrato, durante un período de tres años contados a partir de la fecha de hacerse efectiva su renuncia. Gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada, por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Quienes estén de acuerdo en modificar el proyecto de decreto tal como fue planteado por la diputada Suecy Callejas, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA MODIFICACIÓN EN EL DECRETO.

Someto a consideración del Pleno del siguiente **Llamamiento:** diputado Ricardo Vásquez en sustitución del diputado Guillermo Gallegos, diputada Rebeca Rodríguez en sustitución del diputado Reynaldo Cardoza. Quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y UN VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Tiene la palabra el diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muy buenas tardes colegas diputados y pueblo salvadoreño.

Es importante lo que estamos discutiendo en esta tarde, ya que se va a aprobar disposiciones transitorias para otorgar compensación económica especial por retiro voluntario de empleados y funcionarios públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es importante manifestarle a todas aquellas personas que tengan interés en hacer su retiro voluntario, que el artículo dos estipula los requisitos que se deben de cumplir, dentro de ellos establece que se debe de presentar un escrito y que este escrito debe de contener algunas características, como manifestar la renuncia al cargo que desempeña, expresar claramente que desea acogerse a la compensación económica y manifestar también obviamente que estas disposiciones transitorias, este decreto transitorio, su vigencia será...

RdeCh/IdeI.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. ...este decreto transitorio, su vigencia será hasta el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, el último día hábil, asimismo, es también una buena retribución, una buena oportunidad, una buena compensación ya que el artículo cuatro establece que este tendrá hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares, así que allí hay una muy buena oportunidad para todas aquellas personas que voluntariamente deseen hacerlo. Nosotros como Asamblea Legislativa y como diputados de Nuevas Ideas seguiremos trabajando y aprobando este tipo de decretos, para que nuestra gente y sobre todo para que diferentes empleados que ya cumplen su tiempo y que desean voluntariamente retirarse, puedan retirarse con una remuneración justa; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado, quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON CINCO ABSTENCIONES Y SESENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO.

Y siempre de la misma comisión, le solicito al diputado William Soriano dar lectura al Dictamen número doscientos sesenta y dos Favorable.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Señor presidente con mucho gusto.

Dictamen número doscientos sesenta y dos Favorable.

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente número 1039-7-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, y del viceministro de Hacienda, encargado del Despacho, en el sentido se reforme la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido; con el objeto de hacer extensivos los beneficios de esta forma de contratación a todas las instituciones del Estado, así como para la adquisición de servicios esenciales.

Se explica en la iniciativa, que mediante el Decreto Legislativo número quinientos ochenta y cinco, de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, fue decretada la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido; la cual tiene por objeto establecer las regulaciones, exigencias y condiciones que, tengan como propósito esencial la estructuración, selección, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que contengan como particularidad, la inclusión del financiamiento.

Se continúa expresando, que en vista que actualmente dicha normativa faculta únicamente al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para la utilización de esta modalidad de contratación, se excluye a cualquier otra institución del Estado para hacer uso de la misma; por lo que siendo la ejecución de proyectos de construcción de obra pública, así como la contratación de servicios esenciales, un pilar fundamental para el desarrollo del país, cuyos beneficios se encuentran relacionados con todas las áreas de gestión en la Administración pública, como salud, educación, seguridad, vivienda, entre otros, se hace necesario hacer extensivos los beneficios de esta forma de contratación a todas las instituciones del Estado, así como para la adquisición de servicios esenciales.

Así mismo, a pesar de las ventajas que plantea esta modalidad de contratación, el artículo cuatro de la ley en comento, limita al oferente a presentar la oferta financiera indicativa, por medio del financiamiento ahí establecido, y siendo que los recursos para sufragar su costo representan una erogación por parte del Estado, es necesario ampliar las modalidades de financiamiento, a efecto de que el oferente proponga la más conveniente a los intereses del Estado, así como dotar de forma expresa a cada una de las instituciones para poder utilizar dicha modalidad de contratación para la ejecución de la obra.

La Comisión luego de efectuar el estudio correspondiente, estima que es procedente aprobar la referida iniciativa, ya que permitirá que se pueda cumplir el objetivo previsto; razón por la cual emite Dictamen Favorable que lo hace del conocimiento del honorable Pleno

Legislativo, para los efectos legales consiguientes, por lo que se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la firma de todos los diputados miembros de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto. Procedo a leer el decreto presidente.

DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Decreto Legislativo número quinientos ochenta y cinco, de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y ocho, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, fue decretada la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido.
- II. Que dicha ley tiene por objeto establecer las regulaciones, exigencias y condiciones que, tengan como propósito esencial la estructuración, selección, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que contengan como particularidad, la inclusión del financiamiento.
- III. Que actualmente dicha normativa faculta únicamente al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para la utilización de esta modalidad de contratación, excluyendo de esta forma que cualquier otra institución del Estado pueda hacer uso de la misma.
- IV. Que siendo la ejecución de proyectos de construcción de obra pública, así como, la contratación de servicios esenciales, un pilar fundamental para el desarrollo del país, cuyos beneficios se encuentran relacionados con todas las áreas de gestión en la Administración pública, tales como salud, educación, seguridad, vivienda, entre otros, se hace necesario hacer extensivos los beneficios de esta forma de contratación a todas las instituciones del Estado, así como para la adquisición de servicios esenciales.
- V. Que a pesar de las ventajas que plantea esta modalidad de contratación, el artículo cuatro de la ley limita al oferente a presentar la oferta financiera indicativa, por el medio de financiamiento ahí establecido y siendo que los recursos para sufragar su costo representan una erogación por parte del Estado, es necesario ampliar las modalidades de financiamiento, a efecto de que el oferente proponga la más conveniente a los intereses del Estado, así como dotar de forma expresa a cada una de las instituciones del Estado para poder utilizar dicha modalidad de contratación para la ejecución de la obra.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y el ministro de Hacienda.

DECRETA, las siguientes:

Acta N.º 115 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2023

**REFORMAS A LA LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO**

Artículo 1. Sustitúyase la denominación de la ley, de la siguiente forma:

**"LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
ESENCIALES, CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO"**

Artículo 2. Sustitúyase la denominación del Capítulo I, de la siguiente forma:

**"CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES, RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE Y OTROS ASPECTOS"**

Artículo 3. Sustitúyase el artículo uno, de la siguiente manera:
"Objeto de la Ley

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto, establecer las regulaciones, exigencias y condiciones que, tengan como propósito esencial la estructuración, selección, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de obra pública de las instituciones del Estado, que contengan como particularidad, la inclusión del financiamiento, para ejecutar el diseño, construcción, supervisión e inclusive, en ciertos casos, la operación y mantenimiento de la obra pública de que se trate, en función de la naturaleza de la misma y el alcance del financiamiento que se contrate para cada tipo de operación.

La Administración pública a través de la institución respectiva, deberá regular en los instrumentos de contratación, los requerimientos que serán aplicables para acreditar la capacidad de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que tengan la calidad de oferentes, de acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar.

Cuando la magnitud de las obras a realizar lo amerite, las instituciones de la Administración pública podrán en aplicación de la presente ley promover procesos de contratación conjunta, en cuyo caso serán aplicables, en lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones de la Ley de Compras Públicas.

La anterior modalidad de contratación será igualmente aplicable cuando se trate de la adquisición de servicios esenciales."

Artículo 4. Reformase el acápite del artículo dos, así como, la primera parte del inciso primero y el inciso segundo, y adicionase un inciso cuarto, de la siguiente forma:

"Obra Pública y Servicios Esenciales

Artículo 2. Considérense obras públicas para los efectos de esta ley, las que se ejecutan por cualquiera de las instituciones del Estado, tales como:

En general, cualquier tipo de obra, que previamente haya sido calificada como indispensable y necesaria por la institución contratante.

Considerase servicios esenciales, aquellos que se encuentran directa y estrechamente vinculados a la satisfacción de las

necesidades básicas de la población, cuya interrupción o desmejora es susceptible para poner en peligro la vida, la salud, la educación y el bienestar social o la seguridad de toda o parte de la población.

Artículo 5. Sustitúyase el artículo tres de la siguiente forma:
"Sujetos Ejecutantes de la Obra o del Servicio Público

Artículo 3. Toda obra pública o servicio esencial, podrá ser ejecutada o brindado por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o con participación conjunta."

Artículo 6. Sustitúyase el artículo cuatro de la siguiente forma:

"Financiamiento de la Obra Pública o Servicio Esencial y Términos de Contratación

Artículo 4. La obra pública o el servicio esencial que se ejecute o se brinde conforme a esta ley, serán financiados con recursos provenientes de las entidades financieras nacionales o extranjeras, corporaciones privadas legalmente constituidas o con fondos propios del contratista, o mediante cualquier otra forma de financiamiento, tales como, titularizaciones, constitución de fideicomisos, instrumentos de financiamiento colectivo o cualquier otra forma que resulte conveniente a los intereses del Estado, los cuales deberán ser definidos por el oferente desde la presentación de su oferta técnica y económica para la obra, al incluir además de éstas, una propuesta financiera que será analizada por el Ministerio de Hacienda, a través del área correspondiente.

La institución contratante deberá regular en los instrumentos de contratación, los requerimientos que serán aplicables para acreditar la capacidad de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de acuerdo a la naturaleza de la obra o servicio esencial a ejecutar o brindar.

Los términos de la contratación de que se trate, serán definidos en los instrumentos de contratación que establezca la institución contratante."

Artículo 7. Sustitúyase el artículo cinco, de la siguiente forma:

"Responsabilidad de la Institución Contratante

Artículo 5. La institución contratante, en el contexto de la presente ley, será la responsable de definir en los instrumentos de contratación, los documentos mínimos para la acreditación de los oferentes, los requisitos a evaluar y el desarrollo del proyecto de obra pública en sus diferentes etapas, desde el diseño y construcción, que además pueda incluir la operación y el mantenimiento, según corresponda a la naturaleza y magnitud de la obra a ejecutar, y al alcance de la oferta de mantenimiento que se contrate. La forma de pago al contratista se definirá en el respectivo contrato de la ejecución de la obra pública que se suscriba. Lo anterior será igualmente aplicable en la contratación de servicios esenciales, por parte de las instituciones del Estado.

Así mismo, en los instrumentos de contratación se deberá establecer los permisos aplicables y a quién corresponderá la gestión de los mismos."

Artículo 8. Sustitúyase los incisos primero, tercero y sexto del artículo seis, de la siguiente manera:

"En virtud de la especialidad técnica y naturaleza de las adquisiciones y contrataciones a realizar para el cumplimiento de los fines de esta ley, el procedimiento de evaluación estará a cargo de una Comisión Técnica multidisciplinaria creada y nombrada para tal fin, por la máxima autoridad de la institución contratante.

La máxima autoridad de la institución contratante, previo a emitir y comunicar el resultado del proceso de adquisición, deberá haber recibido la notificación de parte del Ministerio de Hacienda, en la que se comunica que, con base a las condiciones del financiamiento analizadas, la contratación del mismo es procedente o no; posterior a esta etapa, la institución contratante, por medio de la resolución razonada, notificará al ofertante el resultado del proceso para adjudicar o declarar desierto.

Con el propósito de garantizar en el menor tiempo posible las contrataciones del proyecto de obra pública o servicio esencial, se tendrá por agotada la vía administrativa, con la notificación de la resolución de resultados a los participantes; resolución que no admitirá recurso alguno."

Artículo 9. Sustitúyase el artículo siete, de la siguiente manera:

"Tratamiento Especial*

Artículo 7. Para los efectos de lo dispuesto en esta ley y con carácter excepcional, en las contrataciones de proyectos de obra pública o de servicios esenciales, la máxima autoridad de la institución contratante podrá autorizar, atendiendo a la naturaleza de la contratación, las necesidades prioritarias y las condiciones únicas o específicas del mercado, la no generación de competencia a través de resolución razonada."

Artículo 10. Sustitúyase el artículo ocho, de la siguiente forma:

"Plazos para la Suscripción de Contratos y Vigencia del mismo

Artículo 8. Los instrumentos de contratación contemplaran el plazo para la suscripción del contrato de la obra pública o servicio esencial, el cual, únicamente podrá suscribirse, hasta obtener la autorización y aprobación correspondiente por parte de la instancia respectiva, para cumplir de este modo el proceso de legalización del endeudamiento público, a que se refiere el artículo veintidós de esta ley.

El contrato de obra pública o de servicio esencial que se suscriba, entrará en vigor cuando esté vigente el respectivo Convenio de Financiamiento."

Artículo 11. Sustitúyase el artículo nueve, de la siguiente forma:

"Cesión de Contratos

Artículo 9. Los contratos de obra pública y de servicios esenciales, no serán cedidos, excepto cuando existan razones fundadas

y previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante y siempre que concurra el requerimiento documentado y sustentado por parte del interesado."

Artículo 12. Sustitúyase el artículo diez, de la siguiente forma:

"Subcontratación

Artículo 10. Los contratos de obra pública y de servicios esenciales, suscritos con arreglo a lo dispuesto en esta ley, podrán ser subcontratados, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante, sin que con ello se libere al contratista, de su responsabilidad en la ejecución de la obra o del servicio esencial."

Artículo 13. Sustitúyase el artículo doce, de la siguiente forma:

"Garantías

Artículo 12. El contratista de una obra pública o de un servicio esencial otorgará a favor de la institución contratante, las garantías necesarias de acuerdo a la naturaleza de la obra o del servicio esencial, las cuales serán definidas en los instrumentos de contratación."

Artículo 14. Sustitúyase el artículo quince, de la siguiente manera:

"Otras Responsabilidades del Contratista

Artículo 15. El contratista será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales de la obra o del servicio esencial, todo ello conforme a las especificaciones técnicas, y responderá en todo caso por los daños ocasionados a terceros."

Artículo 15. Sustitúyase el artículo dieciséis, de la siguiente forma:

"Plazos de Inicio y Finalización de Obra

Artículo 16. En el contrato deberá establecerse el plazo para el inicio y terminación de la obra o del servicio esencial, el que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y los instrumentos de contratación. Asimismo, la institución contratante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiséis de la presente ley y siguientes, podrá establecer las penalizaciones por incumplimientos del contratista."

Artículo 16. Sustitúyase el artículo diecisiete, de la siguiente manera:

"Recepción de la Obra o del Servicio Esencial

Artículo 17. La obra pública o el servicio esencial, podrá recibirse en forma provisional y definitiva, de acuerdo a lo regulado en los instrumentos de contratación.

Para la recepción de las obras o los servicios se constituirá una comisión especial que verificará el cumplimiento de las especificaciones y términos de la contratación."

Artículo 17. Sustitúyase el inciso primero del artículo dieciocho de la siguiente forma:

"La administración contratante nombrará los administradores de contrato necesarios para velar por la ejecución de la obra o la entrega del servicio."

Artículo 18. Sustitúyase el literal b) del numeral uno y el literal a) del numeral dos, del artículo diecinueve, de la siguiente manera:

"b) Cuando abandone o interrumpa sin causa justificada, la ejecución de la obra o del servicio."

"a) Cuando el aumento o disminución del valor de la obra o del servicio, por decisión de la administración contratante, exceda el veinte por ciento."

Artículo 19. Sustitúyase la denominación del Capítulo III, de la siguiente forma:

**"CAPÍTULO III
DE LA CONTRATACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA LA OBRA
PÚBLICA O SERVICIO ESENCIAL, USO DE LOS RECURSOS Y EL PAGO DEL
FINANCIAMIENTO"**

Artículo 20. Sustitúyase los incisos primero y segundo del artículo veinte de la siguiente manera:

"Artículo 20. Cada oferente participante en el proceso de contratación de una obra o de un servicio esencial, deberá presentar la oferta financiera indicativa, a considerar para la obtención de los recursos necesarios para financiar la obra o servicio correspondiente, en dicha oferta se deberá indicar la fuente de financiamiento prevista y las condiciones de la misma en términos de plazo, período de gracia, si aplicare, tasa de interés, periodicidad de pagos y demás términos que concurren.

Las ofertas financieras presentadas por los oferentes a la institución contratante, conforme a lo establecido en el artículo cuatro de la presente ley, serán remitidas por dicha institución al Ministerio de Hacienda, para ser analizadas por el área competente."

Artículo 21. Sustitúyase el artículo veintiuno, de la siguiente forma:

"Análisis de las Ofertas de Financiamiento"

Artículo 21. Para cada proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, el área competente del Ministerio de Hacienda, realizará el análisis de las ofertas, teniendo en cuenta las condiciones financieras de las mismas, en lo concerniente al plazo del financiamiento, período de gracia, tasa de interés; los términos contractuales de cada una de las potenciales opciones de financiamiento; así como las condiciones de mercado vigente para las operaciones de similar naturaleza, y preparará el informe correspondiente para el ministro de Hacienda, con la recomendación que cada caso amerite."

Artículo 22. Sustitúyase el artículo veintidós, de la siguiente forma:

"Contratación y Legalización del Financiamiento"

Artículo 22. Posterior a que se comuniquen el resultado de la adjudicación por parte de la institución del Estado, conforme a las regulaciones establecidas en el artículo seis de la presente ley, el Ministerio de Hacienda llevará a cabo el proceso de Contratación del Financiamiento para la obra pública o el servicio esencial, cumpliendo para tal efecto, con las disposiciones aplicables en la materia, para lo cual una vez determinada la procedencia de la contratación del financiamiento correspondiente, se realizará el proceso de legalización del endeudamiento público, que comprende la gestión de autorización ante la Asamblea Legislativa, para que el Ministerio de Hacienda suscriba el Convenio de Financiamiento con la entidad que proveerá los fondos, la firma del referido convenio, y su posterior aprobación por parte de la referida instancia, y entrará en vigencia, en el plazo dispuesto en el respectivo decreto de aprobación del financiamiento."

Artículo 23. Sustitúyase el artículo veintitrés, de la siguiente forma:

"Uso de los Recursos del Financiamiento

Artículo 23. Los recursos del financiamiento contratado para la obra pública o servicio esencial, serán utilizados por la institución contratante para el pago del contrato respectivo, conforme a los términos que se establezcan en el contrato suscrito por dicha institución con el respectivo contratista, y en función del cual la referida institución girará las instrucciones del pago correspondientes a la entidad proveedora del financiamiento, quien por cada pago que realice, efectuará la notificación pertinente al Ministerio de Hacienda, para el reconocimiento de la deuda generada, a partir de cada pago que se realice al contratista."

Artículo 24. Sustitúyase el artículo veinticuatro, de la siguiente forma:

"Pago del Financiamiento Contratado

Artículo 24. La cancelación de la deuda que se genere, por los pagos del contrato de la obra pública o servicio esencial al respectivo contratista, con los recursos del financiamiento que se contrate, serán cancelados por el Ministerio de Hacienda a la entidad proveedora de dichos recursos o al contratista, cuando sea éste quien provea los recursos, conforme a los términos del Convenio de Financiamiento suscrito por dicha institución con la entidad correspondiente."

Artículo 25. Sustitúyase el artículo veintiséis, de la siguiente manera:

"Facultad para Imponer Penalizaciones y Sanciones

Artículo 26. Como consecuencia de las infracciones denominadas* en la presente ley o definidas en el contrato respectivo, la institución contratante podrá aplicar aquellas penalizaciones contractuales o las sanciones administrativas conforme se desarrollan en este capítulo."

Artículo 26. Sustitúyase el artículo veintisiete, de la siguiente forma:

"Penalización Contractual

Artículo 27. Las obligaciones derivadas del contrato de obra pública o servicio esencial que se suscriban con arreglo a esta ley, se regirán por las cláusulas del mismo contrato, y los instrumentos de contratación que se denominan documentos contractuales, las cuales regirán la contratación en específico, y para garantizar su cumplimiento la institución contratante deberá establecer las penalizaciones técnicas por incumplimientos del contratista y el mecanismo para su ejecución, en los respectivos instrumentos de contratación."

Artículo 27. Sustitúyase el artículo veintiocho, de la siguiente forma:

"Sanción Administrativa

Artículo 28. La institución contratante, de conformidad a la infracción cometida por el oferente o contratista, lo podrá inhabilitar para participar y contratar con la Administración pública, por un plazo de uno a cinco años, de acuerdo con el perjuicio ocasionado, cuando incurra en alguna de las conductas siguientes:

- a) Retraso injustificado y que de forma significativa afecte la ejecución de la obra o del servicio.
- b) Si afectare reiteradamente los procedimientos de contratación en que participe.
- c) No suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada.
- d) Ejecutar obra o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactados en el contrato.
- e) Acreditar falsamente la ejecución de obras, bienes o servicios, en perjuicio de la institución contratante.
- f) Haber sido sancionado de conformidad al artículo veinticinco literal c) de la Ley de Competencia.
- g) Obtener ilegalmente información confidencial que lo sitúe en ventaja respecto de otros competidores.
- h) Participar en un procedimiento de contratación, encontrarse incapacitado, inhabilitado, impedido o excluido para participar, de conformidad a la normativa de contratación pública del país.
- i) Suministrar dádivas, directamente o por intermedio de tercera persona, a los funcionarios o empleados involucrados en un procedimiento de contratación administrativa.
- j) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Las inhabilitaciones a que se refiere este artículo surtirán efecto en todas las instituciones de la Administración Pública, después de aplicado el debido procedimiento la institución contratante, deberá incorporar la información al registro de contratistas sancionados en COMPRASAL, debiendo informar a la DINAC de dichas inhabilitaciones, para su correspondiente divulgación."

Artículo 28. Sustitúyase los incisos primero y segundo del artículo treinta y cinco, de la siguiente manera:

"Las exenciones de impuestos serán efectivas desde la firma de los contratos hasta su correspondiente liquidación, entendiéndose para el beneficio exclusivo de la ejecución de la obra o del servicio esencial.

Para los efectos de control tributario por parte de los entes rectores en materia de impuestos internos y de aduanas, la persona natural o jurídica a cargo de las obras o servicios esenciales objeto de la presente ley, estarán obligadas a llevar registro completo del uso de los incentivos fiscales para el alcance de su cometido y presentar las declaraciones tributarias correspondientes a los beneficios determinados en esta ley y de acuerdo a las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda."

Artículo 29. Sustitúyase el artículo treinta y siete, de la siguiente forma:

"Facultad de Emitir Regulaciones Administrativas

Artículo 37. Se faculta al Ministerio de Hacienda y a cada una de las instituciones de la Administración pública, en el marco de cada contratación, para que, por sí o a través de cualquiera de sus dependencias, pueda emitir los acuerdos, instructivos, circulares, resoluciones o cualquier tipo de instrumento administrativo que garantice y viabilice la correcta y debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley."

Artículo 30. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los... días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Señor presidente así leído el dictamen número doscientos sesenta y dos y el correspondiente decreto.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra diputado Saúl Mancía.

DIPUTADO SAÚL ENRIQUE MANCÍA. Muchas gracias presidente, feliz tarde a todos, compañeros diputados y a la población salvadoreña que se mantiene pendiente del trabajo de esta Asamblea Legislativa y principalmente de este tipo de dictámenes que cambian la manera de administrar la cosa pública, que facilita los procesos y que le da herramientas al Ejecutivo para ser más eficaces en la ejecución, sobre todo de la obra pública.

En diciembre de dos mil veintidós nosotros aprobamos una Ley para la Contratación de la Obra Pública con Financiamiento Incluido, lo que sucede es que en ese momento este tipo de iniciativa solo se contempló para la ejecución de las obras y la contratación de la ejecución de las obras en el caso del MOP, del Ministerio de Obras Públicas, pero ahora con esta nueva iniciativa, con esta iniciativa de reforma lo que estábamos haciendo es llevar esta herramienta a todas las instituciones y que ya no sea solo la contratación de la ejecución de la obra, sino que los servicios esenciales que eso es sumamente importante. ¿Qué significa esto?, que después de analizar las ofertas se va tomar en cuenta, por ejemplo, las condiciones de los plazos del financiamiento, los períodos de gracia que oferten,

que éstas son ventajas que se le da al Estado, a las instituciones del Estado, se va a considerar también las tasas de interés que vayan incluidas en las ofertas y allí se contempla la ejecución del diseño, la contratación de la construcción de la obra, la supervisión, en algunos casos la operación de la obra o incluso podría ser hasta el mantenimiento.

Así que, estaríamos evitando tanta traba al momento de financiar proyectos de obra que necesitamos nosotros como funcionarios públicos, que el Gobierno Central lo necesita, pero más que todo la población que lleguen rápido, que sean oportunas, que sea una ejecución ágil y eficiente. Esta herramienta viene a cambiar la dinámica en la ejecución de la obra pública, ¿por qué?, porque le ponemos todas las herramientas al Ejecutivo para que llegue y le responda a las necesidades de la población; así que estamos listos presidente y muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputado Boris Platero en sustitución del diputado Luis Figueroa; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON NUEVE VOTOS EN CONTRA Y CON SESENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS FAVORABLE.

Antes de continuar quiero darle la bienvenida al señor director ejecutivo del Centro Nacional de Registros CNR, Jorge Camilo Trigueros Guevara y al señor subdirector ejecutivo del Centro Nacional de Registros Douglas Anselmo Castellanos, bienvenidos.

De la **Comisión de Economía**, le solicito al diputado Walter Coto dar lectura al Dictamen número cincuenta y seis Favorable.

Se dará lectura del artículo uno al artículo diecisiete, incluyendo el dictamen; posteriormente la diputada Elisa Rosales dará lectura del artículo dieciocho al artículo treinta y cinco.

Tiene la palabra diputado Walter Coto.

DIPUTADO WALTER DAVID COTO AYALA. Gracias presidente; buenas tardes colegas diputados.

Comisión de Economía. Palacio Legislativo: San Salvador, diecisiete de julio año dos mil veintitrés. Secretarías y Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número cincuenta y seis Favorable

La Comisión de Economía se refiere al expediente número 1038-7-2023-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía, en el sentido se apruebe la "Ley del Centro Nacional de Registros", la cual tiene por objeto regular la organización, atribuciones, facultades y operaciones de dicha

entidad, para garantizar la seguridad jurídica y la publicidad registral.

Sobre el particular, exponemos al honorable Pleno lo siguiente:

Expresan los mocionantes que la finalidad de este proyecto de ley, es armonizar el marco jurídico institucional del Centro Nacional de Registros con los principios contemplados en las más recientes normativas promulgadas para la legalidad de las actuaciones de la Administración pública, mejora regulatoria y la simplificación administrativa, tales como la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Mejora Regulatoria, Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, entre otras.

Así mismo, para evitar la existencia de cuerpos normativos dispersos, es necesario emitir una nueva ley que regule la organización, atribuciones, facultades y operaciones del Centro Nacional de Registros.

Sobre el particular, en fecha diecisiete de julio año dos mil veintitrés se procedió a recibir al director ejecutivo del Centro Nacional de Registros licenciado Camilo Trigueros, quien junto a su equipo técnico, expresó que con el presente proyecto de ley se superará la deficiencia de los instrumentos jurídicos que crearon el CNR, además destacó como aspectos relevantes: la integración y desarrollo de la estructura orgánica y funcional del CNR; la exención del pago de derechos para instituciones del Estado, rebaja de un cincuenta por ciento para las municipalidades, un setenta y cinco por ciento para proyectos de interés social; la adecuación de la normativa del CNR a la Ley de Procedimientos Administrativos y la habilitación de la implementación de nuevas tecnologías para la prestación de servicios como blockchain, entre otros. Todo lo anterior consta en la respectiva grabación de audio y video.

Finalmente, en razón de lo anterior, luego del respectivo estudio y análisis, las diputadas y diputados procedieron a realizar la discusión del contenido del referido expediente, considerando que la presente propuesta de ley conlleva una serie de beneficios para la población como lo son: fortalecer la seguridad jurídica, publicidad registral, fidelidad de la información registral, celeridad, simplificación de los tramites, mejora del clima de negocios, hace más competitivo al país, habilitación de la implementación de nuevas tecnologías, modernización del Estado a través de la eficiencia de las funciones que ejerce el CNR, entre otras.

Por lo antes expuesto, y luego de escuchar la opinión técnica del director ejecutivo del Centro Nacional de Registros, con base al artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior de este Órgano de Estado, la Comisión de Economía emite dictamen favorable, en el sentido se apruebe la "Ley del Centro Nacional de Registros", para lo cual se adjunta el respectivo proyecto de ley.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD.

Firman todos a excepción de Yolanda Anabel Belloso y Rodrigo Ávila Avilés.

Con su venia presidente, leo el decreto.

Acta N.º 115 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de julio de 2023

DECRETO NÚMERO... ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I.** Que el artículo uno de la Constitución establece que el Estado está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común, y que, según el artículo dos de la misma Carta Magna, toda persona tiene derecho a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- II.** Que el artículo ciento diez, inciso cuarto de la Constitución establece que el Estado podrá tomar a su cargo los servicios públicos cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, por medio de instituciones oficiales autónomas.
- III.** Que es obligación del Estado velar por la existencia de un marco jurídico que regule las bases sólidas para el desarrollo de las actividades de la institución responsable de aplicar, promover, y desarrollar el Derecho Registral en sus diversas ramas y el sistema catastral, para la seguridad jurídica y publicidad de la situación jurídica de los bienes, derechos, obligaciones y, en general, los actos y negocios jurídicos que conforme a la ley deban registrarse para surtir efectos contra terceros.
- IV.** Que por medio del presente Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del día siete del mismo mes y año, se creó el Centro Nacional de Registros, como una unidad descentralizada adscrita al Ministerio de Justicia, cuyo objetivo principal es organizar y administrar el sistema registral y catastral del país, posteriormente modificado y adscrito al Ministerio de Economía.
- V.** Que para complementar el Decreto Ejecutivo antes mencionado, fue necesario promulgar el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve, del día diez de octubre de este mismo año, con la finalidad que dicho Centro Nacional de Registros asumiera las funciones que hasta la fecha encomendadas a la Dirección General de Registros y al Instituto Geográfico Nacional, así como transferirle los recursos originalmente asignados a dichas instituciones.
- VI.** Que con el transcurso de los años ha sido necesario aprobar varias reformas a los decretos antes indicados, surgiendo además, por otras normativas legales, otros registros que en la actualidad son administrados por el Centro Nacional de Registros, relacionados con materias como la propiedad intelectual, garantías mobiliarias, y, además, existe la

posibilidad que se incorporen otros que favorezcan el comercio y el clima de inversiones.

- VII.** Que se debe procurar la existencia de un ordenamiento jurídico que se desarrolle de manera acorde a los principios proclamados por la Constitución, así como armonizar el marco jurídico institucional del Centro Nacional de Registros con los principios contemplados en las más recientes normativas promulgadas para la legalidad de la actuación de la Administración pública, mejora regulatoria y la simplificación administrativa, tales como la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Mejora Regulatoria, Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, entre otras.
- VIII.** Que por las razones anteriores y a fin de evitar la existencia de cuerpos normativos dispersos, es necesario emitir una ley que regule la organización, atribuciones, facultades y operaciones del Centro Nacional de Registros.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía;

DECRETA la siguiente:

LEY DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Creación del Centro Nacional de Registros

Artículo 1.- Créase el Centro Nacional de Registros, que podrá abreviarse CNR, como una institución oficial autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, y se regirá en lo sucesivo por las disposiciones de la presente ley.

La autonomía del CNR comprende los aspectos técnico, administrativo, económico y financiero; y se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía.

El CNR tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador y podrá establecer domicilios especiales, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del territorio nacional, según sea conveniente para responder a las necesidades institucionales.

Objeto y finalidad del CNR

Artículo 2.- El CNR se constituye como una autoridad del Estado encargada de la administración de registros, oficinas y dependencias, al igual de los sistemas de información que le competen, y su relación con otras instituciones del Estado y los particulares.

Así mismo, el CNR tiene por finalidad garantizar la seguridad jurídica y la publicidad registral, por medio de los Registros, oficinas y dependencias que lo conforman según la presente ley o normativas que así lo establezcan, además de velar por la fidelidad de la información registral, geográfica, cartográfica, catastral y su actualización periódica, según corresponda.

Las actuaciones y procedimientos realizados por el CNR se sujetarán a los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, publicidad, economía, celeridad, eficiencia,

eficacia, autonomía, autosostenibilidad y demás principios administrativos y registrales contenidos en las leyes que le fuesen aplicables.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el CNR podrá brindar otros servicios, de conformidad con lo establecido en la presente ley y demás normativas pertinentes según el caso.

Atribuciones

Artículo 3.- Las atribuciones del CNR son:

- a) Ejercer las funciones: registral, catastral, geográfica, cartográfica, y otras conforme a lo dispuesto en la regulación correspondiente.
- b) Crear o administrar registros, oficinas y dependencias, al igual que los sistemas de información que le competen.
- c) Regular la organización y funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos.
- d) Administrar, coordinar, formar parte, o ser una institución intermediaria entre el interesado y las autoridades directamente competentes, bajo el principio de cooperación interinstitucional, en oficinas o ventanillas únicas que tengan por objeto la simplificación y agilidad de los trámites o procedimientos administrativos en los que participen varios órganos o entidades administrativas para desempeñar actividades empresariales o profesionales, cuyo funcionamiento podrá desarrollarse reglamentariamente.
- e) Proponer al Órgano Ejecutivo, por medio del Ramo de Economía, los proyectos de tasas por servicios que presta, para someterlas al proceso de aprobación por parte del Órgano Legislativo.
- f) Aprobar los precios públicos por servicios y productos que ofrezca.
- g) Realizar por sí o por medio de socios en los que participe en conjunto con entidades públicas o privadas, la promoción y la comercialización de productos y servicios relacionados con los fines de la institución.
- h) Recibir y brindar cooperación interna y externa, así como, colaborar y afiliarse ante organismos e instituciones nacionales e internacionales, relacionados con los servicios que presta o los bienes que produce la institución, así como entablar relaciones que fueren de interés para el CNR, en coordinación con las entidades gubernamentales y privadas correspondientes, cuando fuere aplicable de conformidad a la legislación vigente.
- i) Obtener préstamos, emitir bonos y contraer otras obligaciones, otorgar las garantías que fuesen necesarias,

- y, en general, cualquier operación financiera que fuese necesaria o conveniente para cumplir sus fines.
- j) Crear fondos de actividades especiales, previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 - k) Adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, administrarlos y disponer de aquellos que considere innecesarios.
 - l) Celebrar convenios y cualquier clase de contratos con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, incluyendo los relativos a la adquisición o disposición de bienes o a la prestación de servicios, en coordinación con las entidades gubernamentales correspondientes, cuando fuese aplicable de conformidad con la legislación vigente.
 - m) Proponer a las instituciones competentes la formulación de políticas y normativa jurídica o técnica relacionada con las materias de su competencia o que le fuesen requeridas.
 - n) Realizar todos los actos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines y demás competencias que la normativa le señale.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

Patrimonio

Artículo 4.- El patrimonio del CNR está formado por sus bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos y valores, adquiridos a cualquier título, los recursos provenientes de la prestación de sus servicios y productos y, en general, de la ejecución de sus actividades, los ingresos provenientes de sus inversiones y créditos activos, las asignaciones y recursos que le otorgue el Estado a cualquier título, así como las transferencias y donaciones que reciba de personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y cualquier otro ingreso de valor económico o cultural que perciba.

Son obligaciones a cargo del CNR sus deudas reconocidas y las que tengan su origen en leyes, convenios o contratos que suscriba.

Del presupuesto

Artículo 5.- El CNR aprobará su proyecto de presupuesto general y el régimen de salarios, el cual formulará anualmente con base en la normativa de administración financiera del Estado aplicable.

Dicho proyecto de presupuesto deberá ser aprobado y remitido al Ministerio de Hacienda de acuerdo con los plazos y formas que se establezcan para su consideración y autorización. De igual forma, las modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y remitidas al Ministerio de Hacienda.

Liquidado el presupuesto, el CNR remesará al Fondo General del Estado el cincuenta por ciento del superávit del ejercicio fiscal.

El CNR podrá remesar una cantidad menor, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en los casos en los que requiera recursos extraordinarios para la inversión en infraestructura o tecnología

necesarias para la mejora continua en la prestación de sus servicios o en el ejercicio de las competencias legales que le correspondan.

Ampliaciones automáticas

Artículo 6.- Cuando los ingresos percibidos por la institución excedan de las estimaciones presupuestadas del ejercicio fiscal en ejecución, los excedentes podrán incorporarse automáticamente al presupuesto, cada tres meses, lo cual será aprobado por el Consejo Directivo y remitido al Ministerio de Hacienda, para el procedimiento correspondiente, de conformidad con la Ley del Presupuesto General y demás normativa aplicable.

Ejercicio financiero

Artículo 7.- El ejercicio financiero del CNR corresponderá al año calendario y al término de cada ejercicio se elaborarán los estados financieros básicos.

Vigilancia y fiscalización

Artículo 8.- El CNR estará sujeto a la vigilancia de un auditor interno, así como a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República.

Remuneración

Artículo 9.- Todos los servicios que preste el CNR deberán ser remunerados con las tasas y tarifas vigentes, las cuales serán revisadas y ajustadas a las necesidades de la institución periódicamente.

Se prohíbe la prestación gratuita de los servicios arancelarios a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, así como cualquier forma de exención o rebaja no autorizada por la ley o por los tratados internacionales.

El inciso anterior no podrá ser aplicable para las actividades, servicios o productos que preste el CNR para las instituciones del Estado o para sí, las cuales no generarán el pago de derecho alguno.

Sin perjuicio de lo prescrito, se aplicará una rebaja del cincuenta por ciento a los servicios, actividades o productos que sean requeridos a favor de las municipalidades.

Los proyectos de interés social, catalogados así por las instituciones competentes, podrán solicitar al CNR una rebaja del setenta y cinco por ciento sobre los servicios y productos que se brindan por parte de la institución.

El CNR tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos para establecer otras formas o modalidades de prestación de sus productos o servicios.

Devoluciones

Artículo 10.- En concordancia con lo dispuesto en las leyes especiales de cada materia, procederá la devolución de pagos en concepto de bienes o servicios ofrecidos por el CNR, siempre que no hubiesen sido brindados a las personas solicitantes, o se hubieran realizado pagos de manera errónea, duplicada o por servicios o productos que no correspondan a los que en realidad se pretendían solicitar, para lo cual se podrá pedir su devolución dentro del

término de seis meses, contado a partir de la fecha en que se efectuó el mismo.

En el caso de los retiros sin inscribir por documentos observados, se descontará en concepto de cargo administrativo para el trámite de devolución, el monto mínimo establecido en cada ley especial de la materia de que se trate.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Conformación y funcionamiento del Consejo Directivo

Artículo 11.- La máxima autoridad del CNR es el Consejo Directivo, el cual ejercerá las atribuciones y funciones que la ley encomienda al CNR. Cada vez que en esta ley se use la expresión "Consejo" se entenderá que se alude al órgano señalado en el artículo.

El Consejo estará integrado por los miembros siguientes:

- a)** Ministro de Economía o el delegado por dicho funcionario, quien ostentará la presidencia del Consejo Directivo y su suplente.
- b)** Ministerio* de Hacienda o el delegado por dicho funcionario y su suplente.
- c)** Ministerio* de Vivienda o el delegado por dicho funcionario y su suplente.
- d)** Dos Directores electos y nombrados por el presidente de la República y sus suplentes, de conformidad al procedimiento respectivo, del listado de candidatos propuestos al Ministerio de Economía, que provengan de postulaciones independientes en las ramas de las ciencias jurídicas, contaduría pública, de la ingeniería civil y arquitectura; y de candidatos de asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales con personalidad jurídica, que tengan finalidades relacionadas con las ciencias jurídicas, contaduría pública, de la ingeniería civil y arquitectura. Las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado deberán seleccionarlos, de acuerdo a su ordenamiento interno.
- e)** El director ejecutivo nombrado por el presidente de la República, será el secretario del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto, quien desarrollará la agenda aprobada para cada sesión. En caso de ausencia o impedimento, el director ejecutivo será sustituido por el subdirector ejecutivo.

La delegación y la suplencia a que se refieren las letras a), b) y c) deberán constar en un acuerdo de nombramiento.

En caso de ausencia o impedimento del director presidente, la presidencia del Consejo será asumida por su suplente y en su defecto por el Ministerio de Hacienda o el delegado nombrado por éste o su suplente.

Los directores que hayan sido electos y nombrados de conformidad a la letra d) del inciso segundo de este artículo, durarán en sus

cargos tres años, pudiendo ser reelectos y contarán con sus respectivos suplentes, electos y nombrados de la misma manera que los propietarios.

Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz y tendrán derecho a voto, únicamente cuando sustituyan a los propietarios, en caso de ausencia o impedimento de estos.

Para que haya cuórum se requiere la presencia de cuatro miembros con derecho a voto y las resoluciones del Consejo se adoptarán por la mayoría de los presentes con derecho a voto; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Lo relativo a las sesiones del Consejo Directivo podrá ser regulado mediante instructivos o normativa interna, aprobada por el mismo Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho al pago de las dietas correspondientes, de conformidad a la normativa interna aprobada para dicho efecto.

Los miembros del Consejo propietarios y suplentes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, deberán guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos tratados y los documentos que en razón de su calidad de miembro del Consejo Directivo les sean entregados; tampoco deberán utilizar ni aprovechar tal información para fines personales, a favor de terceros o en detrimento de las funciones y decisiones del CNR o del Estado, en cuyo caso incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios causados, sin menoscabo de las acciones legales o administrativas que correspondan.

Elección y nombramiento

Artículo 12.- Para la elección y nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Consejo por el sector no gubernamental, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Director ejecutivo, previo acuerdo del Consejo Directivo, realizará la convocatoria para que presenten las postulaciones independientes o las ternas de candidatos propietarios y suplentes, la cual deberá hacerse al menos sesenta días hábiles antes de la finalización del período de los miembros del Consejo que se encuentren en funciones y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo aplicable.
- b) Los postulantes, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la convocatoria, deberán remitir a la Dirección Ejecutiva, por medio de su representante legal, según el caso, una terna con los nombres de las personas propuestas como candidatos propietarios y una terna con los nombres de las personas propuestas como candidatos suplentes, para formar parte del Consejo Directivo. En el caso de los postulantes independientes, deberá proponerse el candidato propietario y suplente, respectivamente. En ambos casos, se debe adjuntar copia del Documento Único de Identidad y hoja de vida de los

propuestos. Las calidades profesionales de los candidatos deberán ser acreditadas con los atestados correspondientes.

- c) Vencido el plazo señalado en la letra anterior, el director ejecutivo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, quien podrá prevenir a los proponentes con el fin que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, pudiendo archivar las que una vez prevenidas no superen la prevención en el plazo otorgado. Finalizado el plazo para subsanar las prevenciones, si fuere el caso, el director ejecutivo, en el plazo de diez días hábiles, remitirá las propuestas recibidas al Ministerio de Economía, quien confirmará la aptitud e idoneidad de los proponentes, así como los candidatos que conforman las ternas presentadas. Posteriormente, el Ministerio de Economía remitirá al presidente de la República, únicamente las propuestas que cumplan los requisitos señalados, para que realice la elección y nombramiento correspondiente.

En caso de renuncia, cesación, muerte, impedimento físico o legal permanente de cualquiera de los directores propietarios o suplentes, se hará un nuevo nombramiento para el resto del período que hubiese iniciado el director a sustituir, de conformidad a los términos ya señalados. Cuando las referidas situaciones concurren en un director propietario, mientras se realiza el nombramiento del nuevo titular, actuará el suplente respectivo.

Al finalizar su período, los directores propietarios y suplentes podrán ser propuestos para un nuevo período. En todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya concluido el período para el cual fueron nombrados, en tanto los nuevos miembros no tomen posesión de sus cargos.

Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo

Artículo 13.- Para ser miembro del Consejo Directivo, en el caso establecido en la letra d), inciso segundo del artículo once, se requiere:

- a) Ser de nacionalidad salvadoreña;
- b) Ser mayor de treinta años de edad;
- c) Tener moralidad, instrucción, competencias notorias y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, para lo cual se presentará declaración jurada por parte de los candidatos en donde manifiesten tales circunstancias; y,
- d) Idoneidad para el cargo, para lo cual deberá poseer título universitario en materias relacionadas con las ciencias jurídicas, contaduría pública, ingeniería o arquitectura o afines y con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional o labores equivalentes, lo cual se determinará analizando los atestados correspondientes y la hoja de vida del postulante.

Inhabilidades

Artículo 14.- Para el caso de los miembros establecidos en la letra d) del inciso segundo del artículo once, se considerarán como inhábiles para ser miembros del Consejo Directivo, propietario o suplente, los cónyuges, compañeros de vida, parientes dentro del

cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y socios de cualquier otro miembro del Consejo Directivo o del director o subdirector ejecutivo y los que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo trece de la presente ley.

Separación del cargo

Artículo 15.- Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser separados de sus cargos, sino por decisión adoptada por la autoridad que los nombró, o por alguno de los motivos siguientes:

- a) Haber sido nombrado contraviniendo el procedimiento y los requisitos exigidos por esta ley o haber dejado de cumplirlos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por expiración del plazo de su nombramiento, una vez tome posesión el nuevo propietario o suplente, según sea el caso.
- d) Por comprobada incapacidad permanente que imposibilite el ejercicio del cargo.
- e) Incurrir en alguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la presente ley.
- f) Incurrir en incumplimientos legales en el ejercicio de sus funciones o no actuar de forma diligente en el ejercicio de las mismas.
- g) Haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia firme.
- h) Observar conducta reñida con la moral y las buenas costumbres.
- i) Poseer conflicto de intereses con el cargo desempeñado que pueda comprometer la seriedad e imparcialidad del ejercicio de su cargo de forma permanente.
- j) Ejercer influencias indebidas, prevaleciéndose de su cargo.

Para el caso de los miembros establecidos en la letra d), inciso segundo del artículo once, cuando se conozca la posible existencia de alguna de las causales de cesación mencionadas en este artículo, el Ministerio de Economía, previo acuerdo del Consejo Directivo, hará del conocimiento del presidente de la República tales circunstancias y, en caso de que se considere pertinente, se procederá a realizar una nueva designación en la forma establecida en la presente ley. El Consejo Directivo determinará en el instructivo correspondiente, el procedimiento a seguir asegurando el derecho de audiencia y defensa del director a cesar, previa remisión al ministro de Economía.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 16.- Corresponderá al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes operativos y financieros anuales, las ampliaciones automáticas de las asignaciones presupuestarias y las transferencias de fondos entre partidas del presupuesto.
- b) Aprobar los proyectos estratégicos del CNR, de conformidad con la legislación vigente aplicable, principalmente aquellos de inversión que promuevan el desarrollo económico y social del país.

- c) Aprobar los estados financieros e informes de auditoría de cada ejercicio fiscal, así como la liquidación del presupuesto anual.
- d) Nombrar al auditor interno y autorizar la contratación de los auditores externos.
- e) Aprobar los instructivos necesarios para regular el desarrollo de sus sesiones.
- f) Conocer y resolver de los recursos administrativos que de conformidad a las leyes le corresponda.
- g) Aprobar el otorgamiento de poderes de este órgano colegiado para representar al CNR.
- h) Proponer para aprobación del presidente de la República el proyecto de reglamento de esta ley y los demás reglamentos de aplicación general que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- i) Cualquier otra que las leyes o normativa le señalen.

Delegación de atribuciones

Artículo 17.- El Consejo podrá delegar, mediante acuerdo, en el director o subdirector ejecutivo, o en otros inferiores jerárquicos, de acuerdo a la naturaleza de los actos a ejecutarse y conforme a la especialidad del asunto de que se trate, las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar la celebración de contratos, prórrogas, modificaciones y terminaciones de los mismos, así como la realización de las operaciones que resulten de dichos contratos.
- b) Aprobar el organigrama institucional y la creación o supresión de unidades asesoras, técnicas, operativas y administrativas, así como de oficinas, agencias, sucursales u otros, y la aprobación de organigramas de segundo nivel o niveles inferiores.
- c) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de carácter permanente, incluso aquellos que las leyes especiales atribuyan a la máxima autoridad de la institución.
- d) Autorizar y facultar a los registradores auxiliares para que, de acuerdo a las necesidades institucionales, puedan realizar sus funciones simultáneamente en cualquier unidad misional.
- e) Autorizar la contratación de profesionales y técnicos para efectuar estudios o trabajos especiales y la del personal de carácter temporal.
- f) Crear y suprimir plazas, de conformidad a las necesidades institucionales.
- g) Acordar la venta en pública subasta de los bienes muebles del CNR en desuso.
- h) Autorizar las modificaciones a los planes operativos.
- i) Aprobar los lineamientos, manuales o cualquier normativa de carácter financiero o de auditoría interna del CNR.
- j) Autorizar la suscripción de convenios de cooperación institucional, modificaciones, prórrogas o terminación de los mismos.

- k)** Autorizar procedimientos abreviados, para dar celeridad a la tramitación y conclusión de los servicios y productos que presta el CNR, respecto a proyectos que sean prioridad para el Estado.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura del artículo dieciocho al artículo treinta y cinco.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas tardes, con mucho gusto presidente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Del Director Ejecutivo

Artículo 18.- La administración ordinaria y la conducción de las actividades operativas del CNR estarán a cargo de un director ejecutivo, quien deberá ser abogado y notario, con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la función notarial, ostentará la representación judicial y extrajudicial de la institución y será nombrado por el presidente de la República, para un período de cinco años, prorrogables.

El cargo de director ejecutivo será ejercido a tiempo completo, por lo que es incompatible con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado y con el ejercicio de su profesión, excepto el ejercicio de la docencia.

Atribuciones del Director Ejecutivo.

Artículo 19.- Corresponderá al director ejecutivo:

- a)** Ejercer la administración, conducción y supervisión general de las operaciones de la institución y la gestión de sus recursos, para lo cual podrá autorizar operaciones financieras o comerciales relacionadas con el funcionamiento ordinario del CNR, o planes y estrategias que sean necesarias o urgentes, informando lo correspondiente al Consejo Directivo.
- b)** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el proyecto de Presupuesto Anual del CNR y el régimen de salarios, y sus modificaciones, si las hubiere; vigilando su correcta aplicación, a través de la Unidad Financiera Institucional.
- c)** Elaborar y presentar las propuestas de disposiciones regulatorias que le corresponda aprobar al Consejo, así como proponer sus modificaciones.
- d)** Formular y desarrollar proyectos que propicien la modernización y mejora de la institución.
- e)** Fomentar las relaciones con otras instituciones públicas o privadas o personas jurídicas vinculadas con el quehacer del CNR, tanto nacionales como internacionales.
- f)** Aprobar la memoria anual de labores, normas, instructivos, lineamientos y manuales, que conlleven a la buena administración interna de la institución.

- g) Emitir lineamientos de carácter general sobre la aplicación de una determinada norma jurídica en los asuntos de su competencia.
- h) Ejercer previa delegación del Consejo, todas las actividades relativas al nombramiento, contratación, promociones, traslados y cualquier forma de terminación de la relación laboral con el personal del CNR, incluyendo atribuciones disciplinarias, aprobar el Reglamento Interno de Trabajo; y las directrices laborales aplicables al personal del CNR, en armonía con la normativa laboral.
- i) Nombrar a los responsables de la administración de los fondos, bienes y valores, así como a los refrendarios de cheques.
- j) Ejercer las funciones de secretario del Consejo Directivo, efectuar las convocatorias para sus sesiones, asistir a las mismas y elaborar los acuerdos y actas de dicho Consejo.
- k) Delegar atribuciones y asignar funciones, de manera general o específica, permanente o temporal, a funcionarios, empleados o estructuras de la institución, dentro de los límites que las leyes establezcan.
- l) Autorizar la emisión de guías de procedimientos vinculados con los trámites y la aplicación de lineamientos propios para cada registro o dependencia.
- m) Ordenar las investigaciones sobre las actuaciones de los funcionarios o empleados del CNR, de oficio o a petición de parte a la unidad administrativa correspondiente.
- n) Designar, en caso de vacancia, ausencia o enfermedad simultánea del director ejecutivo y subdirector ejecutivo, a un funcionario o empleado para que ejerza la suplencia del cargo.
- o) Aprobar las misiones oficiales de los funcionarios o empleados del CNR.
- p) Realizar cualquier otro acto que fuere necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y demás competencias que la normativa le señalen.

SECCIÓN TERCERA

DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

Del subdirector ejecutivo

Artículo 20.- El CNR contará con un subdirector ejecutivo, quien será nombrado por el presidente de la República para un período de cinco años prorrogables, y deberá ser abogado y notario, con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la función notarial.

El cargo de subdirector ejecutivo será ejercido a tiempo completo, por lo que es incompatible con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado y con el ejercicio de su profesión, excepto el ejercicio de la docencia.

Atribuciones del subdirector ejecutivo

Artículo 21.- Corresponderá al subdirector ejecutivo:

- a) Realizar visitas periódicas a las diferentes oficinas departamentales de la institución, para conocer necesidades institucionales y del personal en dichas oficinas.

- b) Supervisar las atribuciones y acciones, de manera general o específica, permanente o temporal, a funcionarios, empleados o estructuras de la institución dentro de los límites que la ley establezca y de acuerdo a instrucciones del Consejo Directivo o de la Dirección Ejecutiva.
- c) Suplir al director ejecutivo en casos de vacancia, ausencia o enfermedad.
- d) Ejecutar todas las demás funciones que le asigne o delegue el Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva, o las que le correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS UNIDADES MISIONALES

Unidades Misionales

Artículo 22.- Las Unidades Misionales del CNR son aquellas dependencias que ejercen las funciones objeto de esta ley en las materias inmobiliaria, de comercio o mercantil, de la propiedad intelectual, de garantías mobiliarias y del catastro nacional, así como cualquier otro registro o dependencia que de conformidad con las leyes o normativa deban ser administrados o coordinados por el CNR, quienes tendrán sus sedes en las oficinas a nivel nacional.

Cada Unidad Misional estará a cargo de un director o administrador, nombrado por el director ejecutivo, cuyos requisitos, atribuciones y competencias serán los que determinen las leyes específicas de su materia, si fuere el caso, o las que determinen en los instrumentos administrativos del CNR, si no estuviere en la ley respectiva.

El cargo de director o administrador de cualquiera de las Unidades Misionales será ejercido a tiempo completo, por lo que es incompatible con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado y con el ejercicio de su profesión, excepto el ejercicio de la docencia.

Atribuciones de los directores de las Unidades Misionales

Artículo 23.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, los directores de las Unidades Misionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar las labores y funciones...

IdeI/RdeCh.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. ...

- a) Supervisar las labores y funciones del personal, así como administrar la Unidad Misional a su cargo, adoptando las decisiones que fueren pertinentes para la mejor gestión de sus atribuciones.
- b) Velar por la buena prestación de los servicios que le correspondan a su unidad.
- c) Conocer de los recursos administrativos en contra de las resoluciones emitidas por sus inferiores jerárquicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- d) Proponer al director ejecutivo la contratación del personal de su Unidad, así como la asignación de funciones, promociones y traslados del personal.
- e) Resolver, previo informe del registrador o encargado del trámite, las quejas que se le presenten por retardo en hacer las inscripciones, depósitos o cancelaciones o en la expedición de informes, autorizaciones, trámites, documentos o certificaciones solicitados, inclusive aquellas peticiones que correspondan al ejercicio del derecho de petición y respuesta.
- f) Velar por la uniformidad de los criterios en materia de registro o catastro, para lo cual podrán proponer la emisión de lineamientos para su Unidad.
- g) Procurar que las oficinas de su unidad estén suficientemente dotadas de personal y mantengan los equipos, útiles y materiales necesarios para su pronto y correcto funcionamiento.
- h) Diseñar y proponer estrategias de mejora y modernización de los trámites de su competencia.
- i) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan de conformidad con la normativa aplicable y las que le fueran asignadas por el director ejecutivo.

Implementación de recursos tecnológicos

Artículo 24.- El CNR podrá prestar sus servicios por los recursos tecnológicos que se habiliten para tal efecto, incluyendo, pero no limitando la presentación, trámite, inscripción, depósito y retiro de instrumentos o documentos sujetos a aprobación, inscripción o depósito en tales Unidades Misionales.

El CNR deberá implementar o usar los sistemas tecnológicos, tales como blockchain u otros, necesarios para el resguardo digital y tramitación de las solicitudes que se presenten, autoricen, inscriban o depositen ante el mismo, propiciando que la tramitación, aprobaciones, asientos y marginaciones de los actos o cualquier actuación que se realicen de forma electrónica entre los particulares o interesados, asegurando la simplificación y celeridad de las Unidades Misionales; así como la posibilidad de acceso remoto del interesado, seguridad de la información y privacidad de las transacciones, pudiendo además constituirse como proveedor de servicios de certificación de firma electrónica o de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, entre otros.

Los requerimientos de documentos y requisitos necesarios, interoperabilidad institucional y uso de tecnologías de la información y comunicación se regirán por lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 25.- Liquidado el presupuesto especial del CNR correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, si el Estado de Resultados muestra utilidades después de calculados los

impuestos correspondientes, el CNR remesará al Fondo General del Estado el veinticinco por ciento del superávit del ejercicio fiscal.

El restante será utilizado para la remodelación, adecuación y creación de nuevas dependencias para la modernización de la atención al usuario.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Capacitación y formación del personal

Artículo 26.- El CNR promoverá la capacitación y formación de su personal en las especialidades que sean necesarias y emitirá la normativa interna que regule lo concerniente a esta materia.

Régimen laboral

Artículo 27.- Los empleados y funcionarios del CNR se regirán por la normativa laboral establecida en el Código de Trabajo. Las prestaciones laborales adicionales a las establecidas en la ley y que se brinden a los trabajadores y funcionarios del CNR, estarán sujetas a la capacidad financiera institucional, tomando en cuenta criterios contables y financieros técnicos conservadores y bajo el principio del uso racional del gasto público.

Prohibiciones

Artículo 28.- Los empleados y funcionarios del CNR no podrán autorizar como notarios, actos o contratos ante sus oficinas que deban ser presentados a cualquiera de las oficinas de las Unidades Misionales de la institución. Tampoco podrán actuar como mandatarios de los titulares de los derechos que de tales actos o contratos se deriven, para la presentación de los instrumentos respectivos.

Igual prohibición aplicará para los empleados del CNR en la aprobación de planos, documentos técnicos y, en general, de cualquier documento que deba ser presentado al CNR para su inscripción, autorización o depósito.

Falta de requisitos de funcionarios o empleados

Artículo 29.- En el caso de aquellos funcionarios o empleados para los cuales la ley correspondiente establezca como requisito ostentar profesiones que se encuentran reguladas o que requieren alguna autorización, la pérdida de la misma, la inhabilitación o suspensión, será causal de remoción.

Carácter especial y primacía de la Ley

Artículo 30.- Las disposiciones de esta ley, tienen carácter especial y prevalecerán sobre cualquier ley de carácter general o especial que la contraríe.

Aplicación supletoria

Artículo 31.- En todo lo no regulado se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que fueren compatibles con la naturaleza de las actividades del CNR.

Transferencia por Ministerio de Ley

Artículo 32.- Transfiérase por ministerio de ley a favor del Centro Nacional de Registros los inmuebles en que funcionen sus

oficinas y que se encuentren inscritos a favor del Estado de El Salvador, en cualquiera de sus ramos.

Para ejecutar la transferencia en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, bastará la presentación de la certificación literal del antecedente registral del inmueble.

El CNR estará exento del pago de derechos registrales y del impuesto a que hace referencia la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, que se generan por el traspaso e inscripción de los inmuebles. No será necesario presentar las solvencias municipales ni tributarias de tales inmuebles para su inscripción.

Derogatorias

Artículo 33.- Derógase el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, del dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve, del día diez del mismo mes y año; así como cualquier otra disposición que contravenga lo dispuesto en la presente ley.

Reglamento

Artículo 34.- El presidente de la República aprobará los reglamentos de aplicación y desarrollo de la presente ley.

Vigencia

Artículo 35.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador.
Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.
Se incorpora el diputado Pío Amaya.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputada Isabel Argueta en sustitución del diputado Mauricio Ortiz, diputada Ana María Ortiz en sustitución de la diputada Marcela Villatoro; quienes estén de acuerdo con los llamamientos que han sido leídos, favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que contiene la Ley del Centro Nacional de Registros que ha sido leída y que contiene treinta y cinco artículos.

Tiene la palabra el diputado Samuel Martínez.

DIPUTADO SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS. Muchas gracias presidente; buenas tardes colegas diputados, buenas tardes a la población salvadoreña que se conecta a través de los canales digitales y el canal legislativo, un saludo también al director del CNR.

Quiero iniciar diciendo de que, desde la Comisión de Economía nosotros hemos hecho un trabajo serio, la verdad que todos los dictámenes que han llegado a la mesa de la comisión han sido favorables para la población y en este sentido, ahora el dictamen en discusión tiene mucha relevancia porque viene relacionando a otros dictámenes que aprobamos desde la comisión. El dictamen en discusión

viene a fortalecer la seguridad jurídica, modernizar el Estado y trabajar en la mejora del servicio de la calidad a todos los usuarios.

En la comisión el director ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Camilo Trigueros, hizo una exposición bastante detallada de todos los servicios que se han mejorado durante la gestión del presidente Bukele, en el Centro Nacional de Registros.

Quiero decir que en años anteriores hemos detectado cómo el CNR se tardaba muchísimo tiempo en realizar un trámite, ahora con la optimización de procesos, trámites que podían durar treinta o más días, ahora los procesos se han acortado a tan solo un día y están trabajando en hacerlo en veinticinco minutos, entregar un trámite que antes duraba dos, tres, cuatro, cinco días, o podría durar meses. Esa es la simplificación de servicios que ha estado brindando el CNR y eso trae consigo de que el Estado se modernice, optimizando recursos, tiempo, y de esta manera poder hacer más ágiles los procesos que toda la población realiza en el Centro Nacional de Registros, como por ejemplo cuando una persona llegaba a renovar una matrícula de comercio se le pedía ciertos requisitos que probablemente otra institución aliada tenía, entonces de esta manera solamente se coteja la información y de esta forma se hace más eficiente el servicio que se le genera a la población.

Lo relevante del dictamen que está en discusión, es de que ahora las instituciones públicas, todas aquellas instituciones públicas que realicen un trámite en el Centro Nacional de Registros, van a tener una exoneración, una exención de pagos para todas aquellas instituciones públicas que realicen toda la tramitología que sea de interés público. Además, el Centro Nacional de Registros es la primera institución pública en entregar un servicio en línea con firma electrónica.

Hace un momento mencionaba que dentro de la comisión, nosotros hemos aprobado leyes que han sido de beneficio a la población y que han generado eficiencia, como es la Ley de Firma Electrónica que aprobó esta Asamblea Legislativa y que fue dentro de la Comisión de Economía que estuvo en discusión.

Finalmente, quiero decir a la población de Sonsonate, a la cual represento orgullosamente, de que en los próximos días el Centro Nacional de Registros también va a llevar una buena noticia a todos los habitantes del departamento de Sonsonate con una nueva instalación, sabemos que la ubicación del Centro Nacional de Registros estaba pegada donde estaba antes la ex carcelona y teníamos un parqueo limitado, hoy explicándome en la Comisión de Economía cuando le hacía la pregunta al director ejecutivo, me decía de que ya están en planificación para extender y tener unas instalaciones mucho más acorde al servicio que se está brindando de parte del Centro Nacional de Registros.

Así que agradecer el gran trabajo que está haciendo el CNR, agradecer el trabajo a todos los empleados que están dentro del Centro Nacional de Registros, porque están trabajando acorde a lo

que se necesita, sabemos que el Gobierno Central es un gobierno de cambio, un gobierno eficiente y eso es lo que se busca en todas las instituciones públicas, que seamos eficientes con el trabajo y el buen servicio que se le debe brindar a la población salvadoreña.

Así que mi gente de Sonsonate, vamos a tener nosotros también instalaciones dignas para todos los usuarios con parqueo y con servicios eficientes que se van a tardar menos tiempo que lo que se tardaban anteriormente; así que un saludo a la población salvadoreña y muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se incorpora el diputado Guillermo Gallegos.

Tiene la palabra el diputado Walter Coto.

DIPUTADO WALTER DAVID COTO AYALA. Muchas gracias presidente; muy buenas tardes compañeros colegas diputados y todas aquellas personas que están pendiente de esta plenaria ciento quince.

Días atrás en la Comisión de Economía se nos presentó la propuesta de Ley del Centro Nacional de Registros que está orientada básicamente; primero, a que sea una eficiente regulación en la estructura orgánica de dicha institución y asimismo, su funcionamiento, y esto con el objetivo de poder avanzar en la mejora de sus productos y servicios. Esta nueva ley nos brindará primeramente certeza jurídica, debemos recordar que estas normas estaban reguladas en diferentes decretos legislativos, entre otros, y había una dispersión total normativa, ahora vamos a tener una institución que va a poder regirse con una ley de carácter propia y va a evitarse esa dispersión que se tenía por años.

Todo esto se debe -y es lógico-, a todas aquellas antiguas Asambleas que nunca previeron, ni establecieron un ordenamiento jurídico ideal y eficaz para que esta institución pudiese dar garantía de los registros de los diferentes inmuebles en el país.

Se pretende con esta ley también que se adecuen las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dicho sea de paso, ya varios años está en vigencia, no obstante todavía no se había podido cotejar, regular y adecuar, asimismo, la Ley de Mejora Regulatoria y por supuesto la Ley de Eliminación de las Barreras Burocráticas, también leyes que ya anteriormente estaban legisladas pero tampoco se habían aplicado y hoy se pretende que todas estas normas se adecuen y conformen, y los principios de cada una de ellas se establezcan dentro de esta ley que se pretende establecer.

Definitivamente el desarrollo del Centro Nacional de Registros ha sido muy bueno en estos años, de a poco se ha ido implementando las nuevas tecnologías en el CNR, se han adecuado a la ley correspondiente y ha permitido que poco a poco nos vayamos metiendo en el mundo tecnológico, siendo esta institución la primera que está utilizando la Ley de Firmas Electrónicas, tal como lo apuntaba mi compañero colega que me antecedió. Esto va a permitir grandes beneficios en la prestación de los servicios del CNR, va a fortalecer la publicidad registral y asimismo va a procurar la transparencia, la fidelidad de los datos, de la información registrada y va a garantizar efectivamente el mejor trato para con la población.

Quiero hacer mención también un aspecto importante que se ha planteado dentro de la norma y es el hecho de que la ley beneficiará a las instituciones del Estado, en qué sentido, tanto las municipalidades, los proyectos de interés social y las instituciones del Estado van a gozar de exenciones; en el caso de las instituciones del Estado tendrá una exención del cien por ciento, los proyectos de interés social hasta un setenta y cinco por ciento y las municipalidades un cincuenta por ciento, en un Estado armónico que está concatenado para dar respuesta a la población, era indispensable que se ayudaran entre sí y es lo que se está pretendiendo a través de esta norma.

La nueva ley entonces va a permitir una mejor gobernanza en este país, y va a permitir el crecimiento económico que ya se ha estado observando. No puedo dejar de mencionar y felicitar definitivamente a Camilo Trigueros, por su buen trabajo y excelente trabajo que ha realizado dentro de la institución, siendo que en la actualidad se ha establecido cerca de un millón de procesos que han tenido resolución rápida y pronta.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Por favor mantengamos la calma, ya está abierto el portón y mantengamos la calma por favor colegas, gracias a Dios ya pasó.

Decretamos receso de diez minutos.

SE DECLARÓ RECESO A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS

SE LEVANTÓ RECESO A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Colegas diputados vamos a reanudar la Sesión Plenaria.

Por favor colegas diputados, tomar asiento en sus curules que vamos a reanudar la plenaria, guardar el silencio respectivo para poder continuar.

Para continuar tiene la palabra el diputado Raúl Chamagua.

DIPUTADO JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA. Muchas gracias señor presidente; buenas noches colegas diputados, a la población salvadoreña les enviamos un saludo muy especial, esperamos que nada haya sucedido en sus hogares, siempre mantener la tranquilidad y sobre todo la fe puesta en Dios, sabemos que vivimos en un país y una zona altamente sísmica, y creo que mantener la tranquilidad es lo más importante en situaciones como éstas, sin embargo, aquí estamos siempre presentes y legislando en favor de todos los salvadoreños y en este caso, en sintonía con todo el trabajo articulado que está desarrollando nuestro presidente Nayib Bukele.

Como bien lo decían nuestros colegas y compañeros diputados, en esta ocasión estamos discutiendo un proyecto que fue presentado por el CNR a través del liderazgo que tiene Camilo Trigueros, que también nos acompaña esta noche aquí en el Salón Azul, que aprovecho para felicitarlo por su buen trabajo y todo el trabajo que desarrolla junto con su equipo en todo el país, y él se presentó en la Comisión de Economía como lo mencionaban nuestros compañeros, para explicar

esta propuesta de ley que está orientada básicamente a lograr una eficacia y una eficiencia en la regulación de la estructura orgánica y el funcionamiento de esta institución, con el objetivo obviamente de prestar mejores servicios a la población salvadoreña, esto obviamente para avanzar en todos los pasos de la modernización de los servicios que presta el Estado salvadoreño y también con la mejora de productos y servicios que presta el Centro Nacional de Registros para todos los salvadoreños.

Con esta ley se busca crear o brindar mejor dicho, certeza jurídica, eliminando la dispersión normativa con la que se rige actualmente la institución, además que se pretende que esta nueva Ley del CNR se adecue a las normas, se adecuen a las normas, a la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley de Mejora Regulatoria y la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, con el objetivo de simplificar y mejorar los servicios que se brindan, por supuesto, que se incorpora el uso de recursos tecnológicos, a fin de que esta institución, el Centro Nacional de Registros brinde de forma más eficiente y expedita sus servicios.

Por último, es necesario hacer énfasis y compartir con ustedes -pueblo salvadoreño-, que esta propuesta de ley beneficiará a las instituciones del Estado, las municipalidades y los proyectos de interés social, otorgándoles exenciones al pago de derechos registrales, lo que se invertirá en beneficio a la población, quedando así con las instituciones del Estado una exención del cien por ciento, los proyectos de interés social con una exención del setenta y cinco por ciento y las municipalidades con una exención del cincuenta por ciento.

La nueva Ley del Centro Nacional de Registros permitirá una mejor gobernanza, ya que establece de forma clara las atribuciones y competencias para los órganos de decisión y lo más importante es que, este proyecto se suma ya como lo mencionaba anteriormente, a todos los procesos de modernización que realiza este gobierno y que obviamente tiene el respaldo de la Asamblea Legislativa. Aquí, en esta legislatura hemos aprobado diferentes servicios que se ejecutan a través de las vías electrónica. La apostilla electrónica, por ejemplo, es uno de ellos que aprobamos en la Comisión de Relaciones Exteriores, hemos aprobado también el poder ser, financiamiento para emitir servicios a través de la plataforma "simple.sv", donde ustedes pueden obtener su certificación de partida de nacimiento, solvencias policiales, antecedentes, sin necesidad de acudir de manera presencial a una de estas oficinas y obviamente esto pues se traduce en beneficios del tiempo y los recursos que la población invierte.

Hay que agregar también que la población salvadoreña da un respaldo positivo y ve con buenos ojos toda la labor que está haciendo el Centro Nacional de Registros dentro de los servicios que presta esta institución, cuando el usuario llega la persona que lo está atendiendo le hace al final el ofrecimiento de una encuesta a través de un código QR, donde se mide la satisfacción de los usuarios, mediante como les decía estas encuestas realizadas por código QR y se mide el nivel de satisfacción a través de la atención recibida,

la claridad de información, el tiempo de espera, el tiempo de respuesta y usando de base esos parámetros de encuestas, la población salvadoreña manifiesta un nivel de satisfacción del noventa y tres punto once por ciento con los servicios que presta el Centro Nacional de Registros.

Sin lugar a dudas, es un proceso que paulatinamente se está haciendo, son instituciones que tienen que sumarse también a todos estos procesos que modernizan los servicios del Estado, y que tienen como objetivo principal, brindarles a ustedes salvadoreños incluso fuera del territorio, la posibilidad de poder ejecutar estos servicios de manera rápida, segura, eficiente e incluso transparente también para en este caso los servicios que brinda el Centro Nacional de Registros.

Así que, creo que esto es muy bueno, es positivo y como lo decíamos se suma a todos los proyectos de modernización que el Estado salvadoreño está realizando y que, por supuesto, esta Asamblea Legislativa acompañará para beneficio de la población salvadoreña, muchísimas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Erick García.

DIPUTADO ERICK ALFREDO GARCÍA SALGUERO. Gracias presidente; un saludo a toda la población salvadoreña, un poquito asustados pero gracias a Dios todo anda bien, todo marcha bien.

Creo que desde el primer momento este Estado ha demostrado, este nuevo gobierno ha demostrado la eficiencia a un trabajo articulado, que no solamente representa la agilización y la celeridad en los procesos para facilitar a nuestra población el acceso a todo tipo de procesos administrativos, valga la redundancia, y la agilización y simplificación administrativa ha sido una herramienta eficaz para ponerle fin a los procesos burocráticos extremos, creo que hemos demostrado no solamente en este tipo de reformas, ya hemos hecho anteriormente reformas también a la Ley del CNR para poder facilitar y hacer más rápido, desde el hecho de sacar una partida de nacimiento y que ahora se hace en línea, creo que los salvadoreños estamos conoedores de que la mayoría de los procesos que antes se tardaban de dos, tres, cuatro días, hasta un mes, ahora se hacen rápidamente a través de una plataforma con las nuevas tecnologías y esto viene a sumar justamente a eso, no solamente al hecho de facilitar a las personas naturales, sino también a los pequeños y grandes emprendedores, a los empresarios que van a tener una mejor forma de poder agilizar los procesos para poder desde el hecho de abrir una empresa, que sabemos que eran procesos engorrosos en los gobiernos anteriores y ahora pues se tiene un poco más de facilidad.

Así es que esta nueva Asamblea Legislativa está comprometida para eficientizar y agilizar los procesos dentro un Estado que está trabajando completamente organizado y en conexión con cada una de las necesidades de los salvadoreños, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Rebeca Santos.

DIPUTADA REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ. Gracias presidente; gracias a toda la población que siguen en sintonía de esta Sesión Plenaria, un saludo para todos nuestros hermanos en el exterior, gracias por estar pendiente de todo lo que sucede en este pulgarcito.

Quiero solamente tomar la palabra para felicitar al presidente del Centro Nacional de Registros, Camilo Trigueros, por la enorme labor que ha realizado desde que asumió su rol en esta institución, siempre lo he dicho el presidente Nayib Bukele no se equivoca en elegir a los funcionarios que dan efectividad y que dan resultados inmediatos a partir de su nombramiento.

Y quiero ser puntual en mencionar estos grandes logros que ha tenido el Centro Nacional de Registros, porque siempre ha sido complicado los tramites dentro de esta institución, toda la comunidad jurídica, todas las personas que se han encargado de ir a hacer estos trámites. Pasaban días, meses, pidiendo o solicitando un documento. Solamente para el cierre del dos mil veintidós el CNR cerró con un millón ciento ochenta y siete mil novecientos veinticinco servicios, que fueron demandados y que fueron atendidos a la población, es algo histórico ver como se está logrando esa modernización, digitalización dentro de esta institución, ya que hay un excelente sistema de información geográfica, se ha estado ejecutando en todos estos meses y culminará en febrero del dos mil veinticuatro.

No solamente en tema de infraestructura, no solamente en tema de un ambiente laboral excelente para todos los empleados, creando espacios incluso para que puedan hacer deporte, espacios que se han modernizado para un buen desempeño para todos los empleados, contamos con una parte del gobierno digital, que es bien interesante que el pueblo salvadoreño lo conozca, que contienen simplificados que tardan veinticuatro horas o menos, está la parte de digitalizados que se entregan en línea y estos en horario hábiles, y los automatizados que no necesitan una intervención humana y que funcionan veinticuatro siete. Antes nunca se había visto un sistema de este tipo que le permite a la población tener efectividad y prontitud a las respuestas que les da esta institución, ha existido una excelente capacitación al personal, también que es admirable, se ha visto la mejoría en la atención a los usuarios no solamente con el ingreso y tener estos tickets de inmediato sino con el trato que se le da en las ventanillas a todos los usuarios.

También se ha modernizado las formas de pagos, ya se puede pagar en bitcoin, se puede pagar en pos, con NPE, esto facilita la adquisición de estos documentos, ya sea en línea o ya sea de manera personal para que la gente los pueda obtener. Ha existido durante todo este tiempo una integridad dentro de la ejecución de todos los procedimientos internos de esta institución, y pues se va a avanzar y se permite a través de la ley que estamos en este momento aprobando, que todo lo que ya mencionaron nuestros colegas diputados va a presentar una certeza jurídica eliminando la dispersión normativa que actualmente pues tiene la institución.

Todo ha sido de beneficio, todo ha sido un desarrollo progresivo para el resultado a nuestros usuarios y así poder tener nosotros referencia de estas instituciones, de que El Salvador está siendo transformado en todos los sentidos, nosotros siempre hemos sido testigos de cómo lo que aprobamos en esta Asamblea Legislativa lo vemos ejecutando a través de las instituciones y para mí es un orgullo ver a funcionarios como el presidente de esta institución, que solamente vienen y presentan estas iniciativas, y que además, ejecutan de manera positiva todas las propuestas que ellos realizan.

Esta nueva ley va a beneficiar también a las instituciones de Estado, como a las municipalidades donde va a haber exención de algunos impuestos hasta el cien por ciento en algunas instituciones de Estado, en proyectos de interés social en un setenta y cinco por ciento y municipalidades en una exención del cincuenta por ciento.

Nosotros garantizamos a través de esta ley una mejor gobernanza, que ya establece de forma clave las atribuciones y competencias para los órganos de decisión, así es que estamos listos como bancada cyan, presidente, para poder votar para la aprobación de esta ley, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputado Manuel Rodríguez en sustitución del diputado Serafín Orantes, diputada Silvia Regalado en sustitución del diputado Francisco Lira; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y DOS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, perdón, tiene la palabra el diputado Portillo Cuadra.

DIPUTADO RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA. Muchas gracias señor presidente; buenas noches colegas diputados y al pueblo salvadoreño.

Como partido de oposición hemos criticado algunas instituciones, su ejercicio, su mandato, sus contrataciones y en algunas ocasiones a sus funcionarios, pero también reconocemos a las instituciones y a los funcionarios que han hecho un buen trabajo, en ese sentido nosotros vamos a votar a favor de esta Ley del Centro Nacional de Registros, es una de las instituciones que se han modernizado más en los últimos veinticinco años, quienes somos usuarios del Centro Nacional de Registros hemos visto una evolución muy positiva de esta institución, sobre todo en el tema tecnológico y en el acceso de los servicios que brinda a la población, no tenemos ninguna objeción en felicitar al titular de esta institución y a su equipo de trabajo, así como también a los registradores y a todo personal que hace posible que este servicio le llegue a la mayor población posible de manera eficaz, de manera pronta.

Para nosotros es importante este tema, sobre todo porque se trata de la dinamización de la economía a través de la seguridad jurídica, por eso vamos a votar a favor de esta ley que se acaba de

leer, que no me cabe ni la menor duda que es un instrumento importante para poder seguir modernizando el Registro, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muy buenas noches pueblo salvadoreño y colegas diputados, darle la bienvenida al director ejecutivo del Centro Nacional de Registros, licenciado Camilo Trigueros.

Yo quiero felicitar a la institución por toda la rapidez en las que están saliendo los tramites dentro del CNR, realmente es un paso muy grande que se ha hecho, hay personas que me han comentado que son usuarios del CNR y que en ocasiones en el mismo momento les han dado una extractada, les han dado alguna certificación e incluso me han dicho que les han inscrito en cuestión de horas compraventas de inmuebles, etcétera, etcétera.

Esto es muy positivo, porque yo escuchaba la exposición el día de ayer en la comisión, que hacia el licenciado Trigueros y él tiene razón en lo que comentaba, él decía cuando los trámites se prolongan demasiado tiempo en las instituciones, esto da lugar en algunas ocasiones o ha dado lugar históricamente a corrupción, con los plazos cortos resolviendo de una manera eficiente, yo creo que también a la población salvadoreña se le está dando un servicio oportuno, aparte de ello la modernización que ha tenido la institución al aceptar también pagos en línea, hacer consultas, por ejemplo, ese tema del Registro de Comercio, hacer consultas si está disponible o no un nombre para una sociedad, son muy importantes estos pasos que se han dado, como bien se decía anteriormente, el CNR tenía un servicio para pagar exprés, es decir, se pagaba un poco más por cada trámite para que saliera en un menor tiempo, pero ahora nosotros hemos podido observar que esta institución se ha eficientado completamente.

Mis felicitaciones Camilo, esperamos que siga así la institución y desde esta nueva Asamblea Legislativa vamos a seguir dando todos los marcos normativos y aprobando para que estas instituciones funcionen adecuadamente. Muchas gracias presidente y como bancada de Nuevas Ideas estamos listos para dar nuestros votos; muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Romero Auerbach.

DIPUTADO ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES. Gracias señor presidente, buenas noches a usted, a los compañeros y compañeras diputados y en especial a todos los que nos están viendo, nuestros hermanas y hermanos salvadoreñas por los diferentes medios, y hoy en particular un especial abrazo, hace unos veinticinco minutos estuvimos fuerte temblor, espero que todos estén muy bien en donde se encuentren.

Darle la bienvenida también al licenciado Trigueros del CNR, y por supuesto, que contará con mi voto esta ley, creo que es importante, solo quiero acotar presidente, es importante la seguridad jurídica que nos da una modernización del CNR, tanto para nacionales o no, cuando la gente está invirtiendo, esa seguridad jurídica que ahora va ir acompañado de modernización, de mejor tecnología y lo

que es más importante, pues la rapidez, que la gente pueda rápido tener certeza que lo que tiene es de él y con estos mecanismos modernos.

En buena hora aparte de felicitar al licenciado Trigueros, en realidad a todo el personal del CNR, un personal muy profesional, les mandamos un fuerte abrazo, gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Manuel Rodríguez.

DIPUTADO MANUEL ALFONSO RODRÍGUEZ SALDAÑA. Buenas noches pueblo salvadoreño, señor presidente, compañeros diputados.

El partido de Concertación Nacional se une también a estas felicitaciones y a este reconocimiento a esta nueva administración, nosotros hemos sido testigos del servicio eficiente, exacto, oportuno que esta institución ha venido realizando en los últimos años, hemos visto el cambio desde el momento que llegó esta nueva administración y queremos felicitarlos, decirles que sigan adelante y que el pueblo salvadoreño tome este ejemplo, porque todos, todos debemos de ser eficientes, muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación la ley en términos generales; quienes estén de acuerdo favor votar.

SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON DOS ABSTENCIONES Y SETENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADA LA LEY EN TÉRMINOS GENERALES.

Habiendo aprobado el proyecto de ley que contiene treinta y cinco artículos, con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo ochenta del Reglamento Interior de esta Asamblea, someto a consideración del Pleno, los considerandos, el nombre y el articulado del proyecto de ley, por lo que si algún diputado tiene observaciones, favor solicitar la palabra en estos momentos.

No habiendo observaciones, **QUEDA APROBADA LA LEY DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la pieza 1A ya fue aprobada por este Pleno Legislativo.

Romano ocho: **LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA.**

NOTIFICACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1. Notificación de la Sala de lo Constitucional, por medio de la cual resuelve: Uno. No ha lugar el amparo solicitado por la apoderada de la sociedad El Salvador Network S.A. de C.V., contra la Asamblea Legislativa, por la aprobación del artículo ciento dieciséis de la Ley de Telecomunicaciones, y el artículo treinta y cuatro inciso primero letra a) de las disposiciones transitorias, proveído por Decreto Legislativo número trescientos setenta y dos del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, por la presunta vulneración de los derechos a la propiedad y a la seguridad jurídica a consecuencia de la inobservancia de los principios de legalidad y de proporcionalidad; y, dos. Cese la medida cautelar decretada y

confirmada en los autos de once de enero del dos mil veintiuno y del uno de octubre del dos mil veintiuno. (Amparo seiscientos veintiocho guion dos mil diecisiete).

Se da por recibido, y se incorpora al expediente 2516-1-2021-1, de la Comisión de Economía.

2. Notificación de la Sala de lo Constitucional, por medio de la cual resuelve, entre otros: sobreseer el proceso de amparo promovido por el señor Luis Marcelo Aceituno Alas, en contra de la Asamblea Legislativa, por la emisión del artículo uno punto cero dos punto uno de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, creada mediante el Decreto número cuatrocientos treinta y seis del veintidós de octubre de mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinte, tomo doscientos sesenta y nueve del veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta, en el cual se estableció un impuesto municipal a cargo de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades comerciales en dicho municipio, en virtud de que la disposición impugnada no produce un agravio a su derecho a la propiedad por inobservancia del principio de capacidad económica; y por otro lado, deja sin efecto la medida precautoria adoptada y confirmada mediante los autos del dieciséis de abril del dos mil veintiuno y del dos de febrero del dos mil veintidós. (Amparo veintinueve guion dos mil veintiuno)

Se da por recibido y se incorpora al expediente 2645-4-2021-1 de la Comisión de Asuntos Municipales.

Romano nueve: **CONVOCATORIAS.**

MIÉRCOLES 19

A las 10:00 horas Comisión de Salud

A las 14:30 horas Comisión de Cultura y Educación

JUEVES 20

A las 09:30 horas Comisión de Economía

VIERNES 21

A las 09:00 horas Comisión Financiera

LUNES 24

A las 10:00 horas Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto

A las 12:00 horas Junta Directiva

A las 14:00 horas Comisión Política

A las 14:30 horas Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad

A las 14:30 horas Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

A las 16:00 horas Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
Para el **MARTES 25**

A las 14:00 horas Comisión de Defensa

Y para el **MIÉRCOLES 26**

A las 09:30 horas Sesión Plenaria Ordinaria.

Y habiendo agotado todos los puntos de la agenda, no me queda más -colegas diputados-, que darles las gracias, darles las gracias

amigos de la prensa, amigos youtubers, creadores de contenido, al pueblo salvadoreño y a nuestros hermanos de la diáspora.

Que Dios bendiga siempre a nuestro país y damos por finalizada esta Sesión Plenaria, pasen muy buenas noches.

**SE CERRÓ LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA A LAS
DIECINUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS.**